

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

- Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Estado á D. Joaquín Sánchez de Toca.
- Otros admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador de la provincia de Valencia ha presentado D. Luis Soler, y nombrando para el referido cargo á D. Jenaro Pérez Mozo.
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Gerona y el Juez de primera instancia de Figueras.

Ministerio de la Guerra:

- Real decreto concediendo merced de Hábito de la Orden de Santiago á D. Juan Jordán de Urries y Méndez de Vigo.
- Otros autorizando la adquisición, por gestión directa, de los efectos que se expresan.
- Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

- Reales decretos concediendo nacionalidad española al súbdito marroquí D. Salomón Srigui, y al súbdito D. Gustavo Pittaluga y Fattorini.

Administración central:

- GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacante del Registro de la propiedad de Valencia.
- GUERRA.—*Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de los sargentos y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.
- MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los Navegantes.
- HACIENDA.—*Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.*—Vacantes de títulos nobiliarios.
- Junta de Aranceles y Valoraciones.*—Anunciando que por esta Junta se examinarán y tomarán en consideración todas las noticias, datos é indicaciones que se le dirijan para fijar los valores oficiales que han sido objeto de nuestro comercio de importación y exportación durante el año natural de 1904.
- Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Resultado de la subasta celebrada el 20 del actual para la adquisición de Deuda perpetua del 4 por 100 interior.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombramiento de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y la de igual asignatura y Facultad de la Universidad Central.
- Universidad Central.*—Convocando á los opositores

á la Cátedra de Derecho romano, vacante en la Universidad de Sevilla.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Disponiendo se proceda por administración á la ejecución de las obras de desviación de la travesía de Alcoy, en la carretera de Já-tiba á Alicante.

Administración provincial:

- Instituto de segunda enseñanza de Lérida.*—Convocando á las opositoras á Escuelas de niñas y de párvulos, vacantes en esta provincia.
- Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.*—Citando á D. Galo Ortega, Interventor que fué de las Salinas de Torrevieja.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia, municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

- Banco de España (sucursal de Alicante).
- Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.
- Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 40 y 41 de sentencias de la Sala segunda de lo criminal, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado, como comprendido en la segunda categoría del artículo 4.º de la ley orgánica de dicho Alto Cuerpo de 5 de Abril último, á D. Joaquín Sánchez de Toca.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia me ha presentado D. Luis Soler y Casajuana.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Jenaro Pérez Mozo, que desempeña igual cargo en la de Cádiz.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gober-

nador de Gerona y el Juez de primera instancia de Figueras, de los cuales resulta:

Que D. José Batle y Mitjavila y D. Sebastián Font y Burell, vecinos de Santo Tomás de Fluviá, presentaron, por separado, demandas de interdicto de recobrar la cuasi posesión que de la servidumbre de paso por el camino existente entre los predios de D. Miguel Batle y de los padre é hijo D. Sebastián Vilarrodona, que bordeaba la era de éstos, contigua á la casa, y es el que conduce á la iglesia y Rectoría del vecindario y también al inmediato pueblo de San Miguel, y de la que habían sido despojados los demandantes por D. Sebastián Vilarrodona Eifreu y D. Sebastián Vilarrodona Pons, contra los cuales se interpusieron los interdictos, y pidieron en tales demandas se repusieran las cosas al ser y estado que tenían antes del despojo, y al efecto que se destruyera la valla y se quitara la puerta colocada por los demandados á la entrada del camino:

Que después de recibida la información previa que señala la ley se sustanciaron los interdictos, y llegados al trámite de contestación se pidió y se decretó la acumulación de los autos:

Que en tal estado, el Gobernador de Gerona, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que D. Sebastián Vilarrodona acudió al Ayuntamiento en demanda de autorización para cerrar un paso ó faja de terreno que existía al borde de la era de su casa, y lo utilizaba abusivamente el vecindario para dirigirse á la iglesia y al inmediato pueblo de San Miguel, y el Ayuntamiento acordó conceder el permiso solicitado; pero D. Juan Batle Mitjavila interpuso recurso de alzada contra el expresado acuerdo, ante el Gobierno civil, el cual, después de los trámites legales, dictó resolución confirmando el acuerdo recurrido; que el acuerdo del Ayuntamiento autorizando á los padre é hijo Vilarrodona para cerrar el paso en cuestión, por considerarlo abusivo, no puede ser contrariado por la vía de interdicto, y si los demandates se creen perjudicados en sus derechos civiles, pueden acudir contra el mismo, mediante demanda ordinaria, ante el Tribunal competente. El Gobernador citaba los artículos 72 y 89 de la ley Municipal, el 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varias decisiones de competencias:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que según preceptúan los artículos 71, 72 y 73 de la ley Municipal, todo lo que hace referencia á calles, plazas y vías públicas y á bienes y derechos del pueblo, es de la exclusiva competencia de la Administración, no estando incluidos en la anterior clasificación los bienes que se consideran de propiedad particular, siendo los Tribunales ordinarios los únicos que pueden conocer y resolver todas las cuestiones que se originen en la esfera de los derechos civiles; que aun cuando existiese una providencia ó acuerdo administrativo, si no estuviese dictado dentro de las atribuciones que corresponden á la Administración, sería procedente la vía de interdicto, porque si bien el art. 89 de la ley Municipal establece que los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes, sigue los precedentes de la Real orden de 8 de Mayo de 1839, pero con la salvedad de que dichas providencias recaigan en asuntos de su competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que en el párrafo 1.º del núm. 1.º, y en el núm. 2.º, atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la apertura y alineación de las calles y plazas y de toda clase de vías de comunicación, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 89 de la propia ley Municipal, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Visto el art. 172 de la misma ley, según el cual, «Los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes»:

Considerando:

1.º Que la prohibición del art. 89 citado de la ley Municipal se contrae, según el texto explícito de la misma, á las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia, y, por tanto, en el caso que motiva este conflicto, toda la cuestión se reduce á determinar si el Ayuntamiento de Torroella de Fluviá obró ó no dentro del círculo de sus atribuciones al autorizar el cierre de la era de los señores Vilarrodona en la parte colindante con los predios de D. Miguel Batle, por donde, al decir de los demandantes, existía la servidumbre de paso á la iglesia y Rectoría del vecindario y al inmediato pueblo de San Miguel:

2.º Considerando que al conceder el Ayuntamiento la autorización de que se ha hecho mérito, no resolvió ni podrá resolver, cuestión alguna referente de servidumbre que se alega; pues si existía, no podía ser negado eficazmente por ninguna providencia administrativa, por tratarse de derechos civiles que sólo á los Tribunales de justicia compete definir en caso de discor-

dia, siendo notorio, además, que no versó sobre tales derechos la resolución municipal:

3.º Considerando que esta doctrina está reconocida, como no podía menos, en la propia ley Municipal, porque el art. 172 expresamente determina que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante los Tribunales, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, disponen las leyes; y es sabido que las leyes conceden el derecho de entablar la demanda de interdicto al que ha sido despojado de la posesión de una cosa ó de un derecho real;

Oído el Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Juan Jordán de Urríes y Méndez de Vigo, Conde de Santa Cruz de los Manueles,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Órdenes militares, en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.
César de Villar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Escuela Central de Tiro del Ejército para que, con destino á la cuarta Sección de la misma, adquiera por gestión directa un cronógrafo Schmidt, último sistema, y 16 elementos Blok, necesarios para su funcionamiento; debiendo ser cargo el importe de dicha adquisición al crédito consignado en el cap. 5.º, art. 6.º del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.
César de Villar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad militar para que adquiera, por gestión directa, los efectos necesarios para instalar el gabinete de Radiografía en el Hospital militar de Barcelona, cuya adquisición se intentó en

las dos subastas celebradas consecutivamente, sin producir resultado por falta de licitadores, y habrá de verificarse á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.
César de Villar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Salomón Sriquei, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.
Javier González de Castejón y Elio.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Gustavo Pittaluga y Fattorini, súbdito italiano.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia á todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.
Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblos.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Rosendo Fábrega Rodá.....	1902	Masarach.....	Gerona.....	Gerona.....	13	Octubre.....	1902	207	Gerona.
Eduardo del Río y Dolz del Castellar.....	1902	Madrid.....	Madrid.....	Núm. 57.....	10	Septiembre...	1902	549	Madrid
Santiago Joaquin Muñoz y Gómez.....	1902	S. Lorenzo del Escorial..	Idem.....	Getafe.....	19	Idem.....	1902	1.293	Idem.
Rafael Massó Golferich.....	1902	Barcelona.....	Barcelona.....	Núm. 59.....	21	Enero.....	1903	2.372	Barcelona.
Pedro Briones Trevijano.....	1902	Navarrete.....	Logroño.....	Logroño.....	17	Julio.....	1903	32	Logroño.
Manuel García Vaquero.....	1902	Alealá del Río.....	Sevilla.....	Sevilla.....	13	Octubre.....	1902	»	Sevilla.
Isidro Luis Capara.....	1901	Barcelona.....	Barcelona.....	Núm. 60.....	4	Septiembre...	1901	295	Barcelona.
Antonio Guimerá Carbó.....	1902	Villares.....	Castellón.....	Castellón.....	14	Octubre.....	1902	299	Castellón.
José Puig y Puig.....	1901	Serra.....	Gerona.....	Gerona.....	30	Enero.....	1902	392	Barcelona.

Madrid 17 de Diciembre de 1904.—VILLAR.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valencia,

de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 7.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA; advirtiéndose, por lo que pudiera interesarles, que se halla en tramitación el expediente sobre división de dicho Registro.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
1	Subsecretaría.....	Presidencia del Consejo de Ministros...	Oficial de 5.ª clase..	1.500	Sargento....	Activo.....	Sin destino....	Arturo López García.....	30	10 - 10	8 - 9
2	Tribunal de Cuentas del Reino..	Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Mozo de oficios....	1.000	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Vicente Lastanao Mares.....	51	13 - 5	8 - 8
3	Aduana de Irún.....	Ministerio de Hacienda.....	Escribiente.....	1.000	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Sebastián Godoy Cortés.....	32	12 - 11	7 - 7
4	Idem.....	Idem.....	Portero 1.º.....	1.000	Idem.....	Licenciado..	Cesante por reforma...	Dionisio Iradiel Ibáñez.....	40	6 - 1	4
5	Idem.....	Idem.....	Idem 2.º.....	1.000	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Celestino Diéguez Vela.....	36	10 - 1	7 - 8
6	Idem de Port Bou.—Gerona.....	Idem.....	Escribiente.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Sin destino....	Urbano Bielsa Blasco.....	33	14 - 8	4 - 11
7	Idem de San Sebastián.....	Idem.....	Alcaide.....	1.500	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Claudio Pelayo Acuña.....	34	14 - 10	11 - 10
8	Idem.....	Idem.....	Marchamador pesador.	1.000	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Eduardo Polo Salvador.....	38	15 - 9	5 - 4
9	Idem.....	Idem.....	Escribiente.....	750	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Manuel Gómez Alcuaz.....	28	9 - 2	7 - 11
10	Idem de Valencia de Alcántara (Cáceres).....	Idem.....	Marchamador.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Tobaruela Polaino.....	32	12 - 11	7 - 10
11	Idem de Bilbao.....	Idem.....	Pesador 2.º.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Carlos Juliá Muncanut.....	30	12 - 1	9 - 3
12	Idem de Tuy.—Pontevedra.....	Idem.....	Alcaide, Marchamador, Pesador..	1.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Roibas Pérez.....	31	12 - 4	7 - 11
13	Idem de Málaga.....	Idem.....	Escribiente.....	700	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Bernal Rodrigo.....	29	9 - 11	8
14	Idem de Alicante.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Pedro Pelegrín Zamora.....	34	13 - 2	7 - 2
15	Idem de Barcelona.....	Idem.....	Pesador.....	1.000	Idem 1.º.....	Idem.....	Sin destino....	Isidro de San Segundo.....	55	16	14
16	Renta de Alcoholes.—Sección Central.....	Idem.....	Ordenanza.....	1.000	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Antonio López Ugena.....	42	12 - 1	4 - I
17	Inspección de alcoholes de la primera región. Madrid.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Activo.....	Idem.....	José Bozano Otero.....	29	13 - 4	8 - 5
18	Idem de la segunda id. Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Licenciado..	Cesante por reforma...	Eduardo Lima Clavería.....	34	11 - 11	6 - 9
19	Idem de la 5.ª id.—Jerez de la Frontera.....	Idem.....	Ordenanza.....	1.000	Idem.....	Activo.....	Empleado.....	Sebastián Lorente García.....	33	13 - 6	7 - 5
20	Administración subalterna de la Renta de alcoholes.—Mazanarés.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Sin destino....	Carlos Pérez Torres.....	30	10 - 11	9 - 3
21	Idem de Valdepeñas.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Adriano Ayones Díaz.....	34	9 - 11	7 - 11
22	Idem de Chinchón.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ambrosio Cabrito Esteban.....	51	8 - 4	6 - 2
23	Idem de Haro.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Ultimo lugar..	Martín de la Presilla Hernández.	30	9	5 - 1
24	Idem de Medina del Campo.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Activo.....	Sin destino....	Hermenegildo Torres Sánchez..	30	10 - 11	9
25	Idem de Reus.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Domingo Genis Pedragosa.....	30	6 - 7	4 - 9
26	Idem de Calatayud.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Hilario Aguilar López.....	28	9 - 2	7 - 4
27	Idem de Daroca.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Cueto Pujadas.....	26	7 - 10	4 - 9
28	Idem de Jumilla.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Licenciado..	Empleado.....	Juan López Ortiz.....	48	9 - 9	6 - 1
29	Idem de Requena.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Anulado por haberla comunicado aquel Ministerio equivocadamente.						
30	Administración especial de Hacienda para el servicio de la Renta del alcohol.—Jerez de la Frontera.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Activo.....	Sin destino....	Manuel Ruiz Pintado.....	24	8 - 8	5 - 2
31	Escuela Superior de Artes e Industrias de Vigo.....	Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	Escribiente conservador del material.....	1.250	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Lázaro Camarero González.....	34	13 - 11	8 - 3
32	Ayuntamiento de Valencia.—Nuevo Matadero.....	Tercer Cuerpo de Ejército.....	Recaudador.....	1.500	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Emilio Menac Valdivieso.....	29	10 - 8	8 - 9
33	Idem.....	Idem.....	Conserje.....	1.250	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Soriano Cubels.....	34	14 - 11	12 - 6
34	Idem.....	Idem.....	Portero de la puerta principal.....	1.250	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Aquilino López Ferro.....	29	12 - 2	10 - 3
35	Idem de Sama de Langreo (Oviedo).....	Idem 7.º Cuerpo de Ejército.....	Auxiliar de Secretaría.....	1.600	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Juan García Sanz.....	33	13 - 4	8 - 6
36	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Felipe Sánchez Estevez.....	32	12 - 10	6 - 6
37	Idem.....	Idem.....	Conserje guardaalmacén.....	1.250	Idem.....	Idem.....	Sin destino....	Valentín Calleja Rodríguez.....	34	14 - 11	8 - I
38	Idem.....	Idem.....	Subinspector cabo de municipales.....	1.680	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Antonio Urbano Lara.....	33	12 - 3	6 - 10
39	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal.....	1.400	Idem.....	Activo.....	Sin destino....	Manuel Torres Muzas.....	23	6 - 8	4 - 7
40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Licenciado..	Empleado.....	José Presas Sobrino.....	35	6	4 - I
41	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
42	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
43	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
44	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
45	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
46	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
47	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
48	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
49	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
51	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
52	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
53	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
54	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
55	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
43	Dirección general de Correos.—Alava.—Izarva.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	150	Cabo.....	»	Ultimo lugar..	Juan Ruiz Castillo.....	36	2 - 7	»
44	Idem.—Idem.—De Vitoria á Zubano.....	Idem.....	Peatón.....	300	Soldado....	»	Sin destino....	Valentín Aranzay Aranzay.....	33	4 - 4	»
45	Idem.—Alicante.—De Cocentaina á la Estación. (L. de Gandía).....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....	»	Idem.....	Bautista Sellés Camallonga....	42	3 - 2	»
46	Idem.—Idem.—De Alicante á Baños de Busot.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Manuel Fernández Gómez.....	50	2 - 11	»
47	Idem.—Idem.—De Muchamiel á Busot.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado....	»	Idem.....	Antonio Montenegro Somincha..	41	14	»
48	Idem.—Badajoz.—Acereda.....	Idem.....	Cartero.....	100	Desierto..	»	Idem.....				
49	Idem.—Idem.—Valdetorres.....	Idem.....	Idem.....	150	Soldado....	»	Idem.....	Maximino Castro Carmona.....	51	14 - 5	»
50	Idem.—Barcelona.—De Martorell á la Estación.....	Idem.....	Peatón.....	550	Idem.....	»	Idem.....	Manuel Virlanga Pérez.....	49	2 - 5	»
51	Idem.—Idem.—De Capellades á Carme.....	Idem.....	Peatón.....	500	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Constantino Gascón Pérez.....	51	22	2 - 2
52	Idem.—Burgos.—Maza.....	Idem.....	Cartero.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Jacinto Pérez Martínez.....	65	8	1
53	Idem.—Idem.—De Arlanzón á Cueva de Imareos.....	Idem.....	Peatón.....	500	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Eulogio Martínez Fernández...	41	2	»
54	Idem.—Idem.—De Tubilla del Agua á Tablada de Pudrón...	Idem.....	Idem.....	495	Sargento....	Idem.....	Idem.....	Fabian Calleja Gutiérrez.....	37	6	3 - 7
55	Idem.—Idem.—De Pancorbo á Vallurcanes.....	Idem.....	Idem.....	360	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Francisco Estefanía Hernáez...	47	2 - 2	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
56	Dirección general de Correos.— Cáceres.— Lacumbre.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	100	Soldado.....	»	Sin destino.....	Julián Ruiz Campos.....	36	1 - 10	»
57	Idem.— Idem.— Valdeluentes.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....	»	»	»	»	»	»
58	Idem.— Idem.— Bolija.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	»	»	»	»	»
59	Idem.— Idem.— Robledillo.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	»	»	»	»	»
60	Idem.— Idem.— Zarza de Montánchez.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	»	»	»	»	»
61	Idem.— Idem.— Santana.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	»	»	»	»	»
62	Idem.— Idem.— Salvatierra.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	»	»	»	»	»
63	Idem.— Idem.— Ruanes.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	»	»	»	»	»
64	Idem.— Idem.— De Trujillo á Ruanes.....	Idem.....	Peatón.....	600	Sargento.....	Licenciado.....	Sin destino.....	Alonso Soler García.....	31	6 - 2	8 M.
65	Idem.— Cádiz.— Trocadero.....	Idem.....	Cartero.....	375	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Fernández Velasco.....	54	8	1 M.
66	Idem.— Canarias.— De Arrecife á Harca (2.ª conducción).....	Idem.....	Peatón.....	450	Desierto.....	»	»	»	»	»	»
67	Idem.— Castellón.— De Morella á Bel (1.ª conducción).....	Idem.....	Idem.....	590	Sargento.....	Idem.....	Idem.....	Lorenzo Adell Gasulla.....	33	6 - 3	4 - 5
68	Idem.— Córdoba.— Villanueva de Córdoba.....	Idem.....	Cartero.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Megias López.....	38	6	3 - 4
69	Idem.— Coruña.— De Corcubión á Finisterre.....	Idem.....	Peatón.....	360	Desierto.....	»	»	»	»	»	»
70	Idem.— Cuenca.— Zarzuela.....	Idem.....	Cartero.....	200	Soldado.....	»	Ultimo lugar.....	Aquilino García Morillas.....	32	6 - 2	»
71	Idem.— Gerona.— Camallera.....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento.....	Licenciado.....	Sin destino.....	Joaquín Subirós Morató.....	32	7 - 7	2 - 3
72	Idem.— Idem.— Flasa.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Tadeo Sahuquillo Chafer.....	61	9 - 7	3
73	Idem.— Idem.— Cadaqués.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	Sin destino.....	José Barnet Fábrega.....	41	6	1 - 11
74	Idem.— Idem.— De Figueras á Albañal.....	Idem.....	Peatón.....	565	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Manuel Gutiérrez Yañez.....	51	16	»
75	Idem.— Idem.— De Puigcerdá á Orús.....	Idem.....	Idem.....	590	Soldado.....	»	Idem.....	Manuel Monzón Espínola.....	60	6	»
76	Idem.— Idem.— De Bordillo á Madremaña.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo 1.º.....	»	Empleado.....	Pedro Pagés Gabriel.....	45	2 - 4	»
77	Idem.— Granada.— De Torbiseón á Lujar.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado.....	»	Sin destino.....	Victoriano Gómez Tavira.....	64	18	»
78	Idem.— Guadalajara.— De Maranchón á Estables.....	Idem.....	Idem.....	500	Cabo.....	»	Idem.....	Bonifacio Martínez Alonso.....	32	5 - 9	»
79	Idem.— Guipúzcoa.— De Azpeitia á Cestona.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem 1.º.....	»	Idem.....	Félix Pangua Ramírez.....	50	2 - 8	»
80	Idem.— Huelva.— Cumbres Mayores.....	Idem.....	Cartero.....	300	Sargento.....	Idem.....	Idem.....	Amador Martín Romero.....	48	5 - 5	2 - 1
81	Idem.— Idem.— De Cortegana á Aroche.....	Idem.....	Peatón.....	250	Soldado.....	»	Idem.....	Benito Berrio Sánchez.....	43	8	»
82	Idem.— Huesca.— Abizanda.....	Idem.....	Cartero.....	150	Idem.....	»	Idem.....	José Palacio Olivar.....	52	2 - 5	»
83	Idem.— Jaén.— Aldeaquemada.....	Idem.....	Idem.....	150	Sargento.....	Activó.....	Idem.....	Rafael Gómez Cárdenas.....	30	9 - 11	8 - 3
84	Idem.— Idem.— Ibro.....	Idem.....	Idem.....	300	Cabo.....	»	Idem.....	Casildo Vieioso Suárez.....	30	3 - 10	»
85	Idem.— Idem.— De Vilches á la estación.....	Idem.....	Peatón.....	360	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Manuel García Sarmiento.....	30	6	3 - 9
86	Idem.— León.— De Cabillanes á Villablino (1.ª conducción).....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Joaquín Alonso García.....	31	6 - 4	2 - 7
87	Idem.— Lérida.— Borjas.....	Idem.....	Cartero.....	250	Sargento 1.º.....	Idem.....	Idem.....	José Pampor Verdú.....	55	8	1 - 5
88	Idem.— Idem.— Figuerola.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	»	Idem.....	Hipólito Izquierdo Vicente.....	36	10 - 4	»
89	Idem.— Idem.— Perbes.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem 1.º.....	»	Idem.....	Ramón Montada Subirá.....	52	1 - 11	»
90	Idem.— Idem.— De Pont de Suert á Baños de Caldas de Bohí.....	Idem.....	Peatón.....	650	Soldado.....	»	Sin destino.....	Cipriano Mestre Marin.....	40	3	»
91	Idem.— Logroño.— Alcanadre.....	Idem.....	Cartero.....	200	Cabo.....	»	Idem.....	Leoncio Martín Prieto.....	31	4 - 2	»
92	Idem.— Lugo.— Villameá.....	Idem.....	Idem.....	100	Desiertos.....	»	Idem.....	»	»	»	»
93	Idem.— Idem.— Rabade.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo.....	»	Idem.....	Miguel Cela Vidal.....	36	2 - 1	»
94	Idem.— Idem.— Abadín (Gontán).....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	Eliseo Fanego Prado.....	31	3 - 2	»
95	Idem.— Idem.— Fonsagrada á Carballido.....	Idem.....	Peatón.....	200	Idem.....	»	Idem.....	Pablo Medina Sánchez.....	41	2 - 5	»
96	Idem.— Madrid.— De la Hiruela á Pradena del Rincón.....	Idem.....	Idem.....	500	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Justo Cernada Palancar.....	43	12	2 M.
97	Idem.— Idem.— De Arganda á Campo Real.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio González López.....	30	6	3 - 2
98	Idem.— Idem.— De Buitrago á Navarredonda.....	Idem.....	Idem.....	525	Cabo.....	»	Empleado.....	Pedro Llorente Ledesma.....	32	4	»
99	Idem.— Idem.— De Alcalá de Henares á Nuevo Baztán.....	Idem.....	Idem.....	750	Sargento.....	Licenciado.....	Sin destino.....	Juan Sánchez Reyes.....	51	7 - 8	1 - 4
100	Idem.— Navarra.— Linzoin.....	Idem.....	Cartero.....	100	Desierto.....	»	Idem.....	»	»	»	»
101	Idem.— Oviedo.— Villalegre.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo.....	»	Idem.....	Gustavo Caval Tiñana.....	34	3 - 9	»
102	Idem.— Idem.— Nieves.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....	»	Idem.....	»	»	»	»
103	Idem.— Idem.— La Isla (Colunga).....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	Manuel López Brañas.....	58	8 - 11	»
104	Idem.— Idem.— Venta de la Gallina.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	»	Idem.....	Agustín Hernando Manzano.....	48	14 - 6	»
105	Idem.— Idem.— Cuatro Caños de la Corredovia.....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Agustín Uria Arias.....	53	4 - 9	1 - 8
106	Idem.— Idem.— Ujo.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	Rafael Suárez González.....	43	4	»
107	Idem.— Idem.— De Comellana á San Lorenzo de Lamio.....	Idem.....	Peatón.....	100	Desierto.....	»	Idem.....	»	»	»	»
108	Idem.— Idem.— De Tineo á Navvelgas.....	Idem.....	Idem.....	800	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Jenaro Leal Vallecillo.....	35	6	4 - 3
109	Idem.— Idem.— De San Antolín de Ibas á Fonsagrada.....	Idem.....	Idem.....	600	Soldado.....	»	Sin destino.....	Manuel Fernández Fernández.....	52	13	»
110	Idem.— Idem.— De Palencia.— De Cevico Navero á Castrillo de Don Juan.....	Idem.....	Idem.....	450	Cabo.....	»	Idem.....	Félix Moro Rojo.....	31	4 - 8	»
111	Idem.— Idem.— De Herrera á Bascones de Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	661	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Feliciano Pablos Alvarez.....	37	6	2 - 8
112	Idem.— Idem.— De Carrión á Villamorco.....	Idem.....	Idem.....	565	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Dionisio Porrás del Campo.....	32	6	3 - 7
113	Idem.— Salamanca.— De Guijuelo á la Tala.....	Idem.....	Idem.....	450	Cabo.....	»	Idem.....	José Ramos Lozano.....	43	20	»
114	Idem.— Santander.— Berlanga y Meruelo.....	Idem.....	Cartero.....	500	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Tiburcio García Fernández.....	35	6	3 - 8
115	Idem.— Soria.— Villaciervos.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....	»	Idem.....	»	»	»	»
116	Idem.— Tarragona.— De Vimbo di á Vilanova de Prades.....	Idem.....	Peatón.....	590	Sargento.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Abello Roig.....	30	6	1 - 5
117	Idem.— Teruel.— Samper de Candala.....	Idem.....	Cartero.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Domingo Latorre Lorén.....	33	6	4 - 7
118	Idem.— Idem.— De Cucalón á Badenas.....	Idem.....	Peatón.....	250	Soldado.....	»	Idem.....	Pedro Nolaseo Iglesias.....	33	8 - 2	»
119	Idem.— Toledo.— De Lillo á Portal Rubio.....	Idem.....	Idem.....	950	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Juan Cregos Gañán.....	41	19	4 M.
120	Idem.— Valencia.— Puebla de Rugat.....	Idem.....	Cartero.....	150	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Francisco Rodríguez Ripoll.....	32	6 - 2	»
121	Idem.— Idem.— Pedralba.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento.....	Licenciado.....	Empleado.....	Sandalio Sabas Menago.....	41	5	3 - 8
122	Idem.— Idem.— Benaguacil.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	Sin destino.....	Benvenido Asencio Ferrol.....	33	5 - 9	3 - 10
123	Idem.— Idem.— Paterna.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Ruiz Freire.....	37	8 - 7	10 M.
124	Idem.— Idem.— De Godella á Benifareig.....	Idem.....	Peatón.....	200	Cabo.....	»	Idem.....	Vicente Albiñana Carrió.....	37	3	»
125	Idem.— Idem.— De Benifairó de Valdigna á Barig.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	Bautista Almiñana Boigues.....	»	3	»
126	Idem.— Valladolid.— De Rubi á Valscalvaro.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	»	Sin destino.....	Edilberto Sobrino Pisador.....	45	4	»
127	Idem.— Vizcaya.— Berriz.....	Idem.....	Cartero.....	200	Desierto.....	»	Idem.....	»	»	»	»
128	Idem.— Idem.— La Concha.....	Idem.....	Idem.....	275	Soldado.....	»	Idem.....	Pedro Herrero Gutiérrez.....	44	1 - 8	»
129	Idem.— Idem.— Yurreta.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....	»	Idem.....	»	»	»	»
130	Idem.— Zamora.— De San Esteban á Villafila.....	Idem.....	Peatón.....	500	Sargento 1.º.....	Licenciado.....	Idem.....	Tomás Esteban Pascual.....	53	4 - 10	2 - 8
131	Idem.— Zaragoza.— Carenas.....	Idem.....	Cartero.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	Esteban López Alonso.....	30	5 - 2	»

Número en orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
132	Dirección general de Correos.—Zaragoza.—Igüera	Ministerio de la Gobernación.	Cartero.	200	Soldado.	»	Ultimo lugar.	Juan Ferrandiz González.	40	4	»
133	Idem.—Idem.—Morata de Jalón	Idem.	Idem.	200	Cabo 1.º	»	Sin destino.	Pedro Saló Romero.	40	2 - 11	»
134	Idem.—Idem.—La Almolada.	Idem.	Idem.	100	Idem.	»	Idem.	Florencio Solán Oliván.	55	2 - 9	»
135	Idem.—Idem.—Alfarnes	Idem.	Idem.	500	Sargento	Licenciado.	Idem.	Gabriel Burillo Loshuertos.	36	6	3 - 9
136	Idem.—Idem.—De Sosá Pintano	Idem.	Idem.	710	Cabo 1.º	»	Idem.	Mariano García Jiménez.	43	1 - 4	»
137	Idem.—Idem.—De Marimar á Fombuena.	Idem.	Idem.	550	Soldado.	»	Idem.	Roque Rodríguez de la Rez.	56	6 - 2	»
138	Aduana de Irún.	Ministerio de Hacienda	Portero 3.º	750	Sargento	Licenciado.	Idem.	Narciso Soría Meseguer.	34	6	4 - 9
139	Idem.	Idem.	Mozo de faena.	625	Idem.	Idem.	Idem.	Ramón Plana Pomar.	35	8 - 3	2 - 3
140	Idem de Port-Bou.—Gerona.	Idem.	Idem.	625	Cabo 1.º	»	Idem.	José Rodríguez Esquerria.	45	18 - 4	»
141	Idem de Cartagena.	Idem.	Mozo.	625	Sargento.	Activo.	Idem.	Gregorio Díaz Pérez.	30	11 - 11	7 - 4
142	Intervención del Arriendo de Arbitrios de los Puertos francos de Canarias.—Las Palmas	Idem.	Portero.	750	Idem.	Idem.	Empleado.	Felipe Yuste Suarez.	30	8 - 5	6
143	Administración de Hacienda de Albacete.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Idem.	Sin destino.	Ricardo López Ramírez.	23	6 - 9	5 - 11
144	Idem de Gerona.	Idem.	Ordenanza.	750	Idem.	Licenciado.	Idem.	Jesús Sáez Cuesta.	36	6	4 - 4
145	Dirección general de Aduanas.	Idem.	Mozo.	875	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Viñas Borrel.	34	6	3 - 9
146	Aduana de Barcelona.	Idem.	Mozo de faena.	750	Idem.	Idem.	Idem.	Mariano Moragrega Uldemolins.	35	6	3 - 8
147	Idem de Porthus.	Idem.	Pesador portero marchamador.	750	Idem.	Idem.	Idem.	Miguel Castilla Rodríguez.	42	9 - 6	2 - 9
148	Idem.—De Barcelona.	Idem.	Ordenanza.	750	Sargento.	Activo.	Empleado.	José Andreu Boch.	31	11 - 7	8 - 10
149	Idem del Grao de Valencia.	Idem.	Mozo de faena.	750	Idem.	Licenciado.	Idem.	Joaquín Díaz Romero.	27	7 - 7	4 - 11
150	Idem de Barcelona.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Idem.	Idem.	José López Iniesta.	40	6	4
	Obras públicas de Segovia.—Carrreteras del Estado.	Pr. Cuerpo de Ejército	Peón caminero.	Diarias 2	Idem.	Idem.	Sin destino.	Bautista Bota Alentort.	30	6 - 11	4 - 3
	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	»	Idem.	Juan Mendoza Gallego.	31	6	»
	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	»	Idem.	Lorenzo González Sánchez.	33	12	»
	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	»	Idem.	Mariano García García.	32	6	»
	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	»	Idem.	Maximino García Torrijos.	31	4 - 11	»
	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	»	Idem.	Gregorio Gallego García.	32	3 - 6	»
151	Idem.	Idem.	Idem.	2	Soldado.	»	Idem.	Juan Mendoza Sánchez.	34	7 - 2	»
	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	»	Idem.	José Rico Rodríguez.	33	6 - 11	»
	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	»	Idem.	Emilio González Corredor.	30	6 - 7	»
	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	»	Idem.	Jesús Fernández García.	30	6 - 3	»
	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	»	Idem.	Gil Rodríguez Jiménez.	33	6 - 3	»
	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	»	Idem.	Juan Megía Gordillo.	32	6 - 2	»
	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	»	Idem.	Teófilo Gaona Delgado.	32	6 - 1	»
152	Juzgado de primera instancia de Barco de Avila.—Avila.	Idem.	Alguacil.	480	Cabo 1.º	»	Empleado.	Elias Espinosa Miguel.	43	3 - 4	»
153	Audiencia provincial de Ciudad Real.	Idem.	Mozo de estrados.	750	Sargento	Licenciado.	Sin destino.	Pedro González Palomo.	52	3 - 11	2
154	Ayuntamiento de Carpio de Tajo.—Toledo.	Idem.	Sereno.	456.25	Soldado.	»	Idem.	Gregorio Tabernero Merchán.	40	2	»
155	Dirección del Canal de Isabel II.	Idem.	Peón conservador.	825	Sargento.	Licenciado.	Idem.	Facundo Sánchez Nieto.	29	4 - 11	2 - 4
156	Ayuntamiento de Escanuela.—Jaén.	Segundo Cuerpo de Ejército.	Alguacil.	472.50	Desierto.						
157	Juzgado de primera instancia de Montoro.—Córdoba.	Idem.	Idem.	480	Sargento.	Idem.	Idem.	Pedro Criado Navas.	39	6	3 - 11
158	Obras públicas de Córdoba.—Carrreteras del Estado.	Idem.	Peón caminero.	Diarias 2	Idem.	Idem.	Idem.	Blas Pino Casado.	32	8	1 - 8
159	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).	Idem.	Idem.	2	Cabo.	»	Idem.	Evaristo Arrébola Domínguez.	32	5 - 9	»
160	Idem de Abengibre (Albacete).	Tercer Cuerpo de Ejército.	Administrador del Hospital civil.	900	Anulado por supresión y no ser de los comprendidos en la ley.						
161	Idem.	Idem.	Auxiliar de Secretaría.	300	Desierto.						
162	Idem.	Idem.	Alguacil portero.	200	Idem.						
163	Idem.	Idem.	Voz pública.	50	Idem.						
164	Idem de Valencia (Nuevo Mataro).	Idem.	Peatón cartero.	350	Idem.						
	Idem.	Idem.	Marcador.	999	Sargento	Activo.	Sin destino.	Antonio Gil Ferriot.	29	12	7 - 6
	Idem.	Idem.	Idem.	999	Idem.	Idem.	Idem.	Alfredo Alvarado Balbastre.	28	10 - 4	7 - 3
165	Idem.	Idem.	Portero auxiliar.	900	Idem.	Licenciado.	Idem.	Rafael Fallos Selles.	30	10 - 9	7 - 4
	Idem.	Idem.	Idem.	900	Idem.	Idem.	Idem.	Luis Trobo Piqueras.	29	7 - 2	4 - 11
166	Idem.	Idem.	Encargado de aparatos ascensores.	900	Sargento 1.º	Idem.	Idem.	José Sánchez Carpena.	52	11 - 7	9 - 2
	Idem.	Idem.	Idem.	900	Sargento.	Idem.	Empleado.	Juan Escobar Chut.	49	8	5 - 5
	Idem.	Idem.	Idem.	900	Idem.	Idem.	Idem.	Santiago Gerindote Pérez.	»	8 - 7	4 - 10
	Idem.	Idem.	Mozo de limpieza.	850	Idem.	Idem.	Idem.	Gabriel Pallas Amer.	33	6 - 1	4 - 1
	Idem.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Sin destino.	Manuel Marco Lázaro.	32	6	3 - 8
167	Idem.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Idem.	José Díez Rives.	39	6	3 - 7
	Idem.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco García Lamola.	35	6	3 - 6
	Idem.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Valls Ramada.	44	12	10 M.
	Idem.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Idem.	Bruno Navarro Fontestat.	32	6	7 M.
168	Idem.	Idem.	Encargado del departamento de despojos.	900	Idem.	Idem.	Empleado.	Higinio Blanco Conde.	52	8 - 10	5 - 11
169	Idem de Jalancé (Valencia).	Idem.	Guardia municipal.	365	Soldado.	»	Sin destino.	Juan Preciado Espada.	41	2	»
170	Idem de Monforte (Alicante).	Idem.	Idem.	365	Desierto.						
	Idem.	Idem.	Auxiliar de Secretaría.	750	Cabo 1.º	»	Idem.	José Gálvez Martín.	52	16	»
171	Idem.	Idem.	Telegrafista.	750	Cabo.	»	Idem.	Pedro Huete González.	42	2 - 6	»
172	Idem.	Idem.	Alguacil portero.	600	Soldado.	»	Idem.	Secundino Ferrer Ventura.	49	4 - 3	»
	Idem.	Idem.	Guarda rural.	570	Idem.	»	Idem.	Santiago Rebollo Pérez.	33	2 - 11	»
173	Idem.	Idem.	Idem.	570	Desierto.						
	Idem.	Idem.	Idem.	570	Idem.						
174	Idem.	Idem.	Guardia municipal.	540	Soldado.	Licenciado.	Sin destino.	José Gómez Hernández.	30	6 - 9	»
175	Idem.	Idem.	Idem.	540	Desierto.						
	Idem.	Idem.	Peón caminero.	450	Soldado.	Idem.	Idem.	José Ramos Tomás.	30	4 - 3	»
176	Idem.	Idem.	Sereno.	400	Desierto.						
	Idem.	Idem.	Idem.	400	Idem.						
177	Idem.	Idem.	Encargado del reloj.	200	Idem.						
178	Idem.	Idem.	Sepulturero.	180	Idem.						
179	Idem de Alcolecha.—Alicante.	Idem.	Auxiliar de Secretaría.	100	Idem.						
180	Idem.	Idem.	Alguacil.	260	Soldado.	»	Idem.	Alonso Alcaraz Rosell.	53	8 - 6	»
181	Idem.	Idem.	Encargado del reloj.	40	Desierto.						
182	Idem.	Idem.	Agente en la capital.	50	Idem.						
183	Idem.	Idem.	Recaudador.	»	Sargento	Licenciado.	Empleado.	Domingo Díaz Villa.	43	4 -	1 - 2
184	Idem.	Idem.	Guarda rural.	456.25	Desierto.						
185	Idem.	Idem.	Idem.	230	Idem.						
186	Idem.	Idem.	Vigilante nocturno.	90	Idem.						
187	Idem de Valdeganga.—Albacete.	Idem.	Auxiliar de Secretaría.	500	Idem.						
188	Idem.	Idem.	Alguacil portero.	300	Soldado.	Idem.	Sin destino.	Juan Martínez Sánchez.	31	5 - 2	»
189	Idem.	Idem.	Guardia municipal.	456	Desierto.						
190	Idem.	Idem.	Idem.	456	Idem.						
191	Idem de Busot.—Alicante.	Idem.	Alguacil portero.	400	Idem.						
	Idem.	Idem.	Guarda de campo.	585	Soldado.	Idem.	Idem.	Juan Hernández Sáez.	33	5 - 10	»
192	Obras públicas de Gerona.—Carrreteras del Estado.	Cuarto Cuerpo de Ejército.	Peón caminero.	Diarias 2.25	Idem.	Idem.	Idem.	Bartolomé Noceras Busquets.	32	6 - 3	»
	Idem.	Idem.	Idem.	2.25	Idem.	Idem.	Idem.	Miguel Jaime Amengual.	32	5 - 5	»
193	Ayuntamiento de Os de Balaguer.—Lérida.	Idem.	Alguacil.	180	Idem.	Idem.	Idem.	José Freixes Martí.	41	2 - 2	»
194	Idem.	Idem.	Campanero.	125	Desierto.						
195	Idem.	Idem.	Alguacil de Gerp.	30	Idem.						
196	Juzgado de primera instancia de la Lonja.—Barcelona.	Idem.	Idem.	600	Sargento.	Idem.	Cesante por reforma.	Eugenio Jordi Pellicer.	49	12 - 5	7 - 3
	Idem.	Idem.	Idem.	600	Sargento 1.º	Idem.	Sin destino.	Santiago Treviño Dávila.	53	5 - 8	3 - 4

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
197	Juzgado de primera instancia de la Barceloneta.—Barcelona.	Cuarto Cuerpo de Ejército.	Alguacil.....	600	Sargento....	Licenciado..	Sin destino...	Victorio Solís Naval.....	49	12	4
198	Ayuntamiento de Muniesa.—Teruel.	Idem.....	Idem.....	600	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Florentín Oto Cajal.....	30	10 - 11	9 - 4
199	Idem.....	Quinto Cuerpo de Ejército.	Portero.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	Antonio Tello Muniesa.....	63	7 - 4	»
200	Idem de Perales.—Idem.....	Idem.....	Guarda local.....	477	Desierto.	»	»	»	»	»	»
201	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	140	Idem.....	»	»	»	»	»	»
202	Idem de Conced.—Idem.....	Idem.....	Guarda local.....	140	Idem.....	»	»	»	»	»	»
203	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	91'25	Idem.....	»	»	»	»	»	»
204	Idem de Lledó.....	Idem.....	Guardia municipal.....	91'25	Idem.....	»	»	»	»	»	»
205	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	Idem.....	»	»	»	»	»	»
206	Idem de Cornago.—Logroño....	Sexto Cuerpo de Ejército.	Alguacil.....	180	Idem.....	»	»	»	»	»	»
207	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.....	365	Soldado.....	»	Sin destino....	Faustino Luis Peña.....	49	3 - 11	»
208	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	217'48	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Eugenio Pérez Pérez.....	50	3	2
209	Idem de Hormilla.—Logroño....	Idem.....	Pregonero.....	200	Desierto.	»	»	»	»	»	»
210	Obras públicas de León.—Carreteras del Estado.....	Séptimo Cuerpo de Ejército.	Guarda municipal.....	456'25	Soldado.....	»	Ultimo lugar..	Sebastián Bargondia Loza.....	39	3	»
211	Ayuntamiento de Sama de Llangreo.—Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	2	Cabo.....	»	Sin destino....	Domingo Rodríguez Martínez..	33	6	»
212	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	Idem.....	»	Idem.....	José Millán Martín.....	31	5 - 4	»
213	Idem de Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	2	Idem.....	»	Idem.....	Eugenio Rodríguez Fernández..	29	2 - 8	»
214	Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.—Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	2	Idem.....	»	Idem.....	Nemesio Lógez García.....	34	2 - 7	»
215	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital.....	Idem.....	Idem.....	2	Idem.....	»	Idem.....	José Gómez Vesteiro.....	31	2 - 4	»
216	Ayuntamiento de la Puebla de Caramiñal.—Coruña.....	Idem.....	Conserje del teatro.	270	Idem.....	»	Idem.....	Antonio Caderas Bigorra.....	34	4	»
217	Idem de Orense.....	Idem.....	Encargado depósito municipal.	500	Idem.....	»	Ultimo lugar..	Hilario Iglesias Valdés.....	39	3	»
218	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal.....	950	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Salvador Veiga Calvo.....	33	6	1 - 11
219	Idem.....	Idem.....	Idem.....	540	Idem.....	»	Idem.....	José Cañadas Esteban.....	25	6 - 11	6 - 1
220	Idem.....	Idem.....	Idem.....	540	Idem.....	»	Idem.....	Emilio Merino González.....	25	8 - 10	5 - 9
221	Idem.....	Idem.....	Idem.....	821'25	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Ramón Lozano García.....	34	9 - 5	6 M
222	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.....	730	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Emilio González Castro.....	30	6	2 - 5
223	Idem de Lugo.....	Idem.....	Músico solista.....	720	Desierto.	»	»	»	»	»	»
			Idem de 1. ^a	540	Idem.....	»	»	»	»	»	»
			Idem de 2. ^a	360	Idem.....	»	»	»	»	»	»
			Idem de 3. ^a	273'75	Idem.....	»	»	»	»	»	»
			Jefe G. ^a municipal.	750	Sargento....	Licenciado..	Empleado.....	Jacobo Figneras Torres.....	31	7 - 1	4 - 2
			Suplente de guardia municipal.	25	Cabo 1. ^o	»	Sin destino....	Ramón Iglesias Alvarez.....	35	1 - 7	»
			Idem.....	25	Soldado.....	»	Idem.....	Pedro Sieiro Boo.....	56	7 - 10	»
			Idem.....	25	Idem.....	»	Idem.....	José Vicente Camba David.....	29	3 - 11	»
			Idem.....	25	Idem.....	»	Idem.....	Lorenzo Casares Hervilla.....	35	3 - 3	»
			Idem.....	25	Idem.....	»	Ultimo lugar..	Roque Cordeiro Sánchez.....	47	1 - 9	»
			Idem.....	25	Desierto.	»	»	»	»	»	»
			Peón de limpieza..	240	Idem.....	»	»	»	»	»	»

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 15 de Noviembre de 1904.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Francisco Garre López.....	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar.	Soldado.....	Leandro González Pascual.....	Por exceder de treinta y cinco años de edad para optar al destino que solicita.
Idem.....	José Masanet Vila.....	Idem.	Idem.....	Antonio Lozano Pino.....	Idem.
Idem.....	Juan Castro Pedrajas.....	Idem.	Idem.....	Gregorio López González.....	Idem.
Idem.....	Ciriaco Mariño Gómez.....	Idem.	Idem.....	José Gómez Ramos.....	Idem.
Cabo.....	Fructos Ibáñez Fernández.....	Idem.	Idem.....	Manuel López Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Miguel Martínez García.....	Idem.	Idem.....	Manuel Orallo Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Felipe Fernández Pérez.....	Idem.	Idem.....	Manuel Losada Vázquez.....	Idem.
Idem.....	Alberto Fernández Gorjojo.....	Idem.	Idem.....	Gabriel Munar Cervera.....	Idem.
Idem.....	Francisco Martín García.....	Idem.	Idem.....	Tomás Martínez Mazón.....	Idem.
Idem.....	Antonio Camino García.....	Idem.	Idem.....	Francisco Mora Mora.....	Idem.
Idem.....	Regino Pastor Sánchez.....	Idem.	Idem.....	Vito Ponga Pastrana.....	Idem.
Idem.....	Apolinar Cámara Ballesteros.....	Idem.	Idem.....	Francisco Santalla López.....	Idem.
Idem.....	Eugenio Revilla Moreno.....	Idem.	Idem.....	Domingo Casiano Reguera Prada.....	Idem.
Idem.....	Ricardo Valdepares González.....	Idem.	Idem.....	Manuel Velasco Buitrón.....	Idem.
Idem.....	Luciano Val Heras.....	Idem.	Idem.....	Luis Sánchez Sacristán.....	Idem.
Soldado.....	Ciriaco Azofra Labajo.....	Idem.	Cabo primero..	Anastasio Blanco Gutiérrez.....	Por no tener derecho al destino que solicita por no ser Sargento.
Idem.....	Custodio Gil Serrano.....	Idem.	Idem.....	Niceto Palacio González.....	Idem.
Idem.....	Nicolás Gómez Gómez.....	Idem.	Cabo segundo..	Rodrigo Peláez Espina.....	Idem.
Idem.....	Domingo González López.....	Idem.	Cabo.....	Secundino Vallejo Salcedo.....	Idem.
Idem.....	Jerónimo Lasheras Fernández.....	Idem.	Idem.....	Antonio Ramírez Almendro.....	Idem.
Idem.....	Regino Herranz Gómez.....	Idem.	Soldado.....	Alberto Cuervo Alonso.....	Idem.
Idem.....	Manuel López Flores.....	Idem.	Idem.....	Manuel Varela Murillo.....	Idem.
Idem.....	Jerónimo Martín López.....	Idem.	Idem.....	Eaureano Terán Vela.....	Idem.
Idem.....	Luciano García Jabato.....	Idem.	Sargento.....	Antonio Martínez Izquierdo.....	Por tener notas desfavorables sin invalidar en su licencia absoluta.
Idem.....	José Esteba Riosca.....	Idem.	Idem.....	Pedro Recio Vicario.....	Idem.
Idem.....	Alejo Domenech Jané.....	Idem.	Cabo.....	Tomás Recuero Ramírez.....	Idem.
Idem.....	Juan Diaz Orozco.....	Idem.	Idem.....	José Armentero Pérez.....	Idem.
Idem.....	Juan Gutiérrez Martínez.....	Idem.	Soldado.....	Amado Segura Pallares.....	Idem.
Idem.....	Angel Ibáñez Fernández.....	Idem.	Idem.....	Esteban Sánchez Estéfano.....	Idem.
Idem.....	Sotero Monja Muñoz.....	Idem.	Idem.....	Juan Pol Bestard.....	Idem.
Idem.....	Salvador Hona Hona.....	Idem.	Idem.....	Francisco Esteban del Rey.....	Idem.
Idem.....	Gonzalo Cuadrado Vicente.....	Idem.	Idem.....	Juan Cachorro Guadarrama.....	Idem.
Idem.....	Santiago de Castro López.....	Idem.	Sargento prim..	Santos Díaz Nazabal.....	Por exceder de cuarenta años, para el destino que solicita.
Idem.....	Eduardo Castellanos Olmedo.....	Idem.	Idem segundo..	Antonio Arquijo Uranga.....	Idem.
Idem.....	Juan Muñoz García.....	Idem.	Idem.....	Victor González Muñoz.....	Idem.
Idem.....	Francisco Carnero Fernández.....	Idem.	Sargento.....	Valentín García del Riesgo.....	Idem.
Idem.....	José Pineda Tura.....	Idem.	Idem segundo..	José Herrero Pastor.....	Por exceder de los sesenta y cinco años para el destino que solicita.
Idem.....	José Bartolomé Domínguez.....	Idem.	Cabo primero..	Salvador Miró Cabré.....	Idem.
Idem.....	José Rodríguez González.....	Idem.	Soldado.....	Raimundo Laprieto Coco.....	Idem.
Idem.....	Juan Soler Amador.....	Idem.	Sargento.....	Lucio Alonso García.....	Por no contar cuatro años en el empleo de Sargento para el destino que solicita.
Idem.....	Antonio Torres Rodas.....	Idem.	Idem.....	José Parada Rejife.....	Idem.
Idem.....	Francisco Paredes Villamuza.....	Idem.	Idem.....	Mariano Nozal González.....	Idem.
Idem.....	Perfecto Rodríguez Romero.....	Idem.	Idem.....	Ramiro Maltrama García.....	Idem.
Idem.....	Manuel Calvo Pando.....	Idem.	Idem.....	Faustino López Fonseca.....	Idem.
Idem.....	Ramón Sánchez Sánchez.....	Idem.	Idem.....	Bernardo Carrascosa Alonso.....	Idem.
Idem.....	Abdón San José Conde.....	Idem.	Idem.....	Vicente Boyero Jover.....	Idem.
Idem.....	Mario Ruiz Cid.....	Idem.	Idem.....	Gabriel Hidalgo Gallardo.....	Idem.
Idem.....	Antonio Posa Miro.....	Idem.	Sargento prim..	Hilario García Jiménez.....	Por no acompañar certificado de aptitud para el destino que solicita.
Idem.....	Joaquín Serrano Facio.....	Idem.	Sargento.....	Pedro González García.....	Idem.
Idem.....	Restituto Santos Pérez.....	Idem.	Idem.....	Marcelo Valladolid Terradilla..	Idem.
Sargento.....	Bartolomé Echevarría Rubí.....	Por exceder de treinta y cinco años de edad para optar al destino que solicita.	Idem.....	Andrés Jurado Ruiz.....	Idem.
Cabo.....	Aniceto Gómez González.....	Idem.	Cabo.....	Antonio Sánchez Peña.....	Idem.
Idem.....	Epifanio Blazquez Sánchez.....	Idem.			
Idem.....	Mariano Sanz Muñoz.....	Idem.			
Soldado.....	Alejandro Arias Arias.....	Idem.			
Idem.....	Antonio Fernández Fernández.....	Idem.			
Idem.....	Francisco Abad Rodríguez.....	Idem.			

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	Francisco Beltrán Trujillo.....	Por no acompañar certificado de aptitud para el destino que solicita.	Cabo primero..	Fernando Molina Aroza.....	Por no estar rehabilitado por la Presidencia del Consejo de Ministros para optar a nuevo destino.
Sargento.....	Antonio Flores Aguirreche.....	Por no acompañar certificado de aptitud física.	Sargento.....	Inocencio Rodríguez García.....	Por no acreditar los servicios prestados con anterioridad a los consignados en su licencia absoluta.
Cabo.....	Valentín Valle López.....	Idem.	Idem.....	Luis Andrao Corta.....	Idem.
Sargento seg.º	José Robles Córdoba.....	Por no acompañar copia de licencia en papel del sello de 12.ª clase.	Soldado.....	Joaquín Dávila Domínguez.....	Idem.
Sargento.....	Domingo González Estévez.....	Idem.	Idem.....	José Mate Trias.....	Por no estar legalizadas las copias de licencia.
Cabo primero..	Manuel Andrey Crespo.....	Idem.	Idem.....	Mariano Otero Muñoz.....	Idem.
Soldado.....	Juan Fernández Lobato.....	Por no acompañar copia de licencia en papel del sello de 11.ª clase.	Sargento prim..	Germán Calderón Martín.....	Por ignorarse la fecha de su nacimiento y reemplazo a que pertenece.
Idem.....	José Tortosa Hernández.....	Idem.	Soldado.....	Norberto Ortega Sanz.....	Por no estar completas las copias de licencia.
Idem.....	Gregorio Muñoz Gilsanz.....	Idem.	Idem.....	Luis Conauga Oriols.....	Por no ser igual su segundo apellido en los documentos.
Cabo.....	José Gabaldón Blanchar.....	Por no ser licenciado absoluto.	2.º Teniente...	D. José Carmona Contreras.....	Por ser 2.º Teniente de la Escala reserva retribuida retirado.
Soldado.....	Manuel Calvo Rubio.....	Idem.	Sargento.....	Virgilio Aguileta Pérez.....	Por faltar el sello de la Alcaldía en las copias de su licencia.
Idem.....	Cipriano Villar Lozano.....	Idem.	Idem.....	Baldomero Ravanete Martínez..	Por no acompañar certificado de contar con bienes para prestar la fianza que se exige.
Idem.....	Ambrosio Villamor León.....	Idem.	Idem.....	Alfredo Olivera Bachiller.....	Por no justificar los servicios prestados con anterioridad al año 1887.
Idem.....	Juan Pardo Castro.....	Idem.	Soldado.....	Angel Aracil García.....	Por no estar legalizada la copia de su licencia extendida en papel clase 11.ª
Idem.....	Alejo Miguel Leop.....	Idem.	2.º Ten.ºe Vol.ºs	D. Cándido Tuyser González....	Por ser 2.º Teniente de voluntarios de Cuba y referirse la ley a sargentos, cabos y soldados del Ejército.
Idem.....	Julian López Martínez.....	Idem.	Sargento.....	Antonio Polín de Castro.....	Por no acreditar la condición de letrado que se exige para el destino que solicita.
Idem.....	Hipólito Caldero López.....	Idem.			
Cabo.....	Celestino Arbecí Rodríguez.....	Idem.			
Soldado.....	José Sáez Alcalde.....	Por no estar anunciado el destino que solicita.			
Idem.....	Doroteo Roldán Loeches.....	Idem.			
Idem.....	Mariano Herranz Jiménez.....	Idem.			
Cabo primero..	Juan Aguirre Larrea.....	Por ser retirado.			
Soldado.....	Antonio Pérez Hernández.....	Idem.			
Sargento.....	José Andrade Orellana.....	Por no acompañarse copia de su licencia absoluta.			
Soldado.....	Venancio Lumberas Caba.....	Idem.			
Sargento seg.º	José Farrando Bargallo.....	Por no estar rehabilitado por la Presidencia del Consejo de Ministros para optar a nuevo destino.			

Notas.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.
 Madrid 15 de Diciembre de 1904.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Chile.

Pisagua.—Luz.

Moticias hidrográficas, núm. 32/235. Valparaíso, 1904.

Núm. 636, 1904.—En el extremo de la escollera de pasaje de Pisagua y sobre una columna de hierro de 4 m. de altura, se ha encendido una luz roja.

Esta luz está próximamente a 6'5 m. de elevación sobre el nivel del mar y es visible en sus direcciones S. y E. a una distancia próxima de 4 millas.

Cuaderno de Faros, núm. 85, B, pag. 22.

MAR MEDITERRANEO

España.

Golfo de Valencia.—Luz del faro del Cabo Canet.

Modificaciones.

Núm. 637, 1904.—Desde el día 1.º de Enero de 1905 girará más lentamente el aparato del faro de Punta Canet, de modo, que se producirá su apariencia completa en 10 segundos, en vez de realizarlo en 7 como ocurre en la actualidad. (Aviso número 543, grupo 115 de 1904).

Este periodo será distribuido como sigue:

Primer destello, 0'17 segundos.

Eclipse corto, 2'77 ídem.

Segundo destello, 0'17 ídem.

Eclipse largo, 6'89 ídem.

Duración total, 10'00 ídem.

Se reiterará sin embargo lo manifestado, respecto a que ni la duración del periodo, ni la de cada fase de la apariencia caracterizan a ésta, sino sólo la agrupación y número de los destellos, de modo que estos datos no se dan nada más que como una indicación conveniente.

Cuaderno de Faros, serie A, pag. 12.

Cartas números 2 A, 118 A y 385 de la Sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Entrada del río Gironda.—Faro de la Coubre. Proyecto de traslación.—Modificación temporal del alumbrado y supresión de la señal de niebla.

Direction des Phares et Balises, 17 Noviembre 1904.

Núm. 638, 1904.—Como consecuencia de los desprendimientos que hay en la punta de la Coubre, el faro eléctrico construido en aquella se va a trasladar a unos 1.600 m. al E. de la situación actual. Se ha empezado a construir el faro nuevo; pero no puede garantizarse el sostenimiento del faro actual hasta la terminación del nuevo, por haber aumentado a los desprendimientos.

Desde ahora es preciso suprimir el aparato eléctrico, cuya luz principal se va a hacer lucir pronto por medio del vapor de petróleo.

Esta luz continuará emitiendo cada 10 segundos un grupo de 2 destellos blancos, con el periodo siguiente:

Destello, 0'28 segundos; eclipse, 2'36 segundos; destello, 0'28 segundos; eclipse, 7'07 segundos; total, 10 segundos.

La potencia luminosa se reducirá a 4.000 lámparas Cárcels, y el alcance luminoso en tiempo medio a 24 millas.

La luz auxiliar de 2 sectores blancos y uno rojo, instalada en la torre del faro a 20'2 m. debajo de la antedicha, continuará luciendo como antes.

La sirena de niebla de aire comprimido, instalada en la galería superior del faro, se suprimirá.

Se avisará la fecha en que han de hacerse las modificaciones que acaban de expresarse, así como las que hayan de hacerse después.

Cuaderno de Faros, serie B., pag. 14.

Carta núm. 711 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Bocas del Meuse.—Zuiden en den Hoorn. Duques de Alba luminosos.

Avis aux Navigateurs, núm. 345/2.037. París, 1904.

Núm. 639, 1904.—El número de Duques de Alba luminosos de Zuiden en den Hoorn en la orilla S. del canal de Rotterdam que era de 12, se ha aumentado a 13.

Al nuevo Duque de Alba se le ha asignado el núm. 6, tiene una luz blanca con una ocultación cada 10 segundos.

Situación: 51º 56' 16" N. y 10º 24' 16" E.

La orilla S. del canal se encuentra por lo tanto marcada por 13 Duques de Alba, con luces de una ocultación cada 10 segundos: 12 blancas y una verde (número 12).

La orilla N. del canal sigue marcada por 7 Duques de Alba con luces rojas de una ocultación cada 10 segundos.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pag. 44.

KATTEGAT

Suecia.

Canal N. de Goteborg.—Modificación de las luces de Saló y de Lekskar.

Avis aux Navigateurs, núm. 348/2.049. París, 1904.

Núm. 640, 1904.—La luz de Saló se ha modificado y se ve: Fija blanca entre sus direcciones S. 26º E. al N. 30º W., por el S. y W. (176º).

Fija roja entre sus direcciones N. 30º W. al N. 9º W. (21º). Fija verde entre sus direcciones N. 9º W. al N. 20º E., por el N. (29º).

Fija blanca entre sus direcciones N. 20º E. al N. 32º E. (12º). Fija roja entre sus direcciones N. 32º E. al N. 49º E. (17º). Oculta en el resto del horizonte.

2.º La luz de Lekskar se oculta en todas sus direcciones al E. del S. 47º E.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pag. 152.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Provincia de la Coruña.—Aumento de intensidad de la luz del faro en la Torre de Hércules.

Núm. 641, 1904.—En el presente mes de Diciembre se colocará en el faro de la Torre de Hércules una lámpara de incandescencia de vapor de petróleo comprimido, la cual producirá un aumento notable en la intensidad de la luz del mencionado faro.

Mediciones fotométricas que se harán en la localidad darán a conocer con exactitud el aumento de intensidad en los destellos y luz fija blanca del faro.

La fecha a partir de la cual lucirá la nueva lámpara en el faro se avisará tan pronto como se tenga noticia de la Dirección general de Obras públicas.

Cuaderno de Faros serie A, pag. 64.

Islas Sisargas.—Modificaciones en la luz del faro.

Núm. 642, 1904.—Antes del día 15 del próximo mes de Enero, y a ser posible dentro de Diciembre corriente, se colocará en el faro de las islas Sisargas una lámpara de incandescencia por vapor de petróleo comprimido, la cual producirá un aumento considerable de intensidad en la luz del faro, que habrá de determinarse fotométricamente en la localidad.

También se instalará a la vez en dicho faro un mecanismo de ocultaciones que variará por completo la apariencia actual, produciendo la nueva de grupos alternados de dos ocultaciones cortas y una larga, separadas entre sí por intervalos de igual duración de visibilidad de luz blanca.

La apariencia completa se verificará en el intervalo de 15 segundos, distribuido el periodo del modo siguiente:

Luz visible, 3 1/5 segundos.

Primera ocultación corta, un ídem.

Luz visible, 3 1/5 ídem.

Segunda ocultación corta, un ídem.

Luz visible, 3 1/5 ídem.

Ocultación larga, 3 ídem.

Total, 15 ídem.

Debe, sin embargo, observarse que el carácter distintivo de la luz es la agrupación de las ocultaciones y no la duración de los intervalos de visibilidad y ocultación, los cuales podrán en ocasiones variar ligeramente.

No es posible señalar de antemano los días en que se harán estos cambios, porque, tratándose de un faro en servicio, no puede suspenderse éste un solo día, y el cambio se hará en las mismas fechas en que se terminen los respectivos montajes.

A fin de reducir a un minimum el número de variaciones, se suprimirán los destellos rojos el mismo día que se ponga en servicio la lámpara de incandescencia, y, por lo tanto, los cambios que se anuncian sin fijar fechas, aunque dentro del plazo señalado al principio de este aviso, se reducen a los siguientes:

1.º La apariencia actual del faro de islas Sisargas, que es la de luz blanca con ocultaciones cada cuatro minutos, será sustituida antes del día 15 del próximo Enero, y a ser posible dentro del corriente Diciembre, por la de luz fija blanca, si bien con notable aumento de intensidad.

2.º Algunos días después, pero dentro del citado término, se cambiará la apariencia de luz fija por la definitiva de ocultaciones, en grupos alternados de dos eclipses cortos y uno largo, separados entre sí por intervalos de igual duración, de luz blanca, de la misma intensidad que la producida en el primer cambio y con el periodo antes indicado.

Oportunamente se dará aviso de la fecha en que se hayan llevado a efecto los antedichos cambios.

Cuaderno de Faros, serie A, pag. 64.

Provincia marítima de Gijón.—Puerto de Candás.

Ampliación a un aviso la luz nueva.

Núm. 643, 1904.—Como complemento al aviso núm. 587 del grupo 125 de 1904, diremos que el sector iluminado por dicha luz es de 61º, estando comprendido entre las direcciones N. 46º 30' E. y N. 107º 30' E., que pasan por las puntas de San Antonio ó de Candás y el cabo de Torres.

Cuaderno de Faros, serie A, pag. 70.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Premio Real, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 20 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Pozos-Dulces, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 20 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Morales, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 20 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Morales, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 20 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Tarifa, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Vizconde de Torres Solanot, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Junta de Aranceles y de Valoraciones. Secretaría.

En virtud de lo dispuesto en la regla 12.ª de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, y en cumplimiento de acuerdo tomado por el Excmo. Sr. Presidente, esta Secretaría pone en conocimiento del público que, para fijar los valores oficiales de las mercancías que han sido objeto de nuestro comercio de importación y exportación durante el año natural de 1904, la Junta de Aranceles y de Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos e indicaciones que se le dirijan durante el próximo mes de Enero, tanto por las Cámaras de Comercio y Agrícolas, como por los industriales, comerciantes y cuantas Corporaciones y personas deseen contribuir a los trabajos encaminados a la más exacta fijación de dichos valores.

Madrid 21 de Diciembre de 1904.—El Vocal Secretario, Daniel María Galán.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 8 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 77'70 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado: D. Alfredo Guerra Arderius; nominal, 425.000 pesetas; cambio, 77'70 por 100.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Interesado: D. Alfredo Guerra Arderius; nominal, 425.000 pesetas; cambio, 77'70 por 100; efectivo, 330.225 pesetas.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido admitida la que queda reseñada, por ser igual el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado.

Madrid 20 de Diciembre de 1904.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 29 de Noviembre último el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Amalio Jimeno, D. José Gómez Ocaña, D. Rafael Rodríguez Méndez, D. Constantino Gómez Reig, D. Angel Fernández Caro y D. Vicente Llorente.

Suplentes: D. Manuel Alonso Sañudo, D. Tomás Maestre, D. Hipólito Javier, D. Víctor Santao, D. José del Paso y Don Enrique Salcedo.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 29 de Octubre último, se han presentado los siguientes aspirantes: D. Vicente Oto, D. Alberto Lleó, D. Luis López, D. Claudio Sala, D. Antonio Urtubey, D. Rodolfo D'Angelo, D. Arturo Cabello, D. José de la Rosa, D. Manuel López, Don Manuel Villar, D. Miguel Goyane y D. Diego Ruiz Rodríguez, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles.

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado

por Real orden de 29 de Noviembre último el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Amalio Jimeno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Santiago Ramón y Cajal, D. José Gómez Ocaña, D. Rafael Rodríguez Méndez, D. Constantino Gómez Reig, D. Angel Fernández Caro y D. Vicente Llorente.

Suplentes: D. Manuel Alonso Sañudo, D. Tomás Maestre, D. Hipólito Fairén, D. Víctor Santos, D. José del Paso y Don Enrique Salcedo.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 29 de Octubre último, se han presentado los siguientes aspirantes:

D. Emilio Bové, D. Vicente Ost, D. Claudio Sala, D. Alberto Lleó, D. Luis López, D. Gustavo Pittaluga, D. Camilo Castells, D. Manuel Martín, D. José de la Rosa, D. Manuel López, D. Arturo Cabello, D. Leonardo Rodrigo, D. Isidoro de la Villa, D. Leopoldo Pérez, D. Miguel Gayarre, D. Manuel Villar y D. Eduardo Pastor, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos, por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, Castro.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho romano, vacante en la Universidad de Sevilla.

Los señores opositores D. Sandalio Díaz Tendero, D. José Castillejo, D. Gonzalo María Jaumar, D. Eusebio Díaz, Don Joaquín Girón, D. Juan Perigallo, D. Isidro Beato, D. José Rivero, D. Joaquín Ros, D. León Carlos Ribas y D. José María Pujó, se servirán concurrir el lunes 16 del próximo mes de Enero de 1905, a las tres y media de la tarde, al salón de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios; debiendo presentar en aquel acto los documentos que acrediten su capacidad legal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a las oposiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Matías Barrio Mier.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Construcción de carreteras.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer proceda V. S. a la inmediata ejecución por el sistema de administración de las obras de desviación de la travesía de Alcoy, en la carretera de Játiba a Alicante, por su presupuesto de ejecución material, que asciende a la cantidad de 55.553'67 pesetas, a cuya suma deberá agregarse el 3 por 100 como dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S., advirtiéndole que durante la ejecución de las expresadas obras deberán hacerse las modificaciones de que se dió traslado a esa Jefatura al aprobar el proyecto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1904.—El Director general, L. Espada.—Sr. Ingeniero Jefe de Alicante.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Instituto de segunda enseñanza de Lérida. Tribunal de oposiciones a Escuelas de 825 pesetas, y de párvulos, de la provincia de Lérida.

Las opositoras a Escuelas de niños y de párvulos de esta provincia, dotadas con 825 pesetas de sueldo anual, se servirán presentarse el día 26 de Enero próximo, a las tres de la tarde, en la Escuela Normal de Maestras, para verificar el primer ejercicio, conforme el art. 18 del vigente reglamento de oposiciones.

Desde el día 18 de Enero, ó sean ocho días antes de empezar el primer ejercicio, estarán de manifiesto en el referido local los cuestionarios formados por el Tribunal, conforme el art. 22 del citado reglamento.

Dichas opositoras son: Doña María Tomás Salafraña, Doña María de la Anunciación Baches Comas, Doña María Garreta y Llobet, Doña Francisca Planas Batlle, Doña Josefa Morlans Piñol, Doña María Ignacia Tapiés Guardia, Doña Jacinta Calaf Borrás, Doña Ramona de Llano Armengol y Doña Antonia Orellana Torres.

Las seis últimas no han completado la documentación, y, por lo tanto, han de hacerlo antes de verificar el primer ejercicio.

Lérida 19 de Diciembre de 1904.—El Presidente del Tribunal, José Porqueras Carreras. P—1465

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Galo Ortega, Interventor que fué de las Salinas de Torreveja, en esta provincia, para que comparezca personalmente en esta Delegación de Hacienda dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de recoger y contestar el pliego de cargo que le resulta como responsable subsidiario en el expediente instruido contra D. Luciano Matute, Administrador que fué de las mismas Salinas; advirtiéndole que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alicante 2 de Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chappino. P—1459

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia. AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendidas en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a las procesadas Angela Gabarri Jiménez, conocida por Rosario, de veinticinco años de edad, hija de Ignacio y Carmen, soltera, natural de Medina de Pomar, provincia de Burgos, pordiosera ambulante y sin domicilio fijo, de estatura tiene un metro 63 centímetros, dimensiones de las manos 17 centímetros, idem de los pies 24 centímetros, color del rostro moreno, con marcas de viruelas, ojos y pelo negros, nariz regular, boca grande; viste saya de percal blanco con pintas encarnadas, chambra de percal color rosa, pañuelo al cuello, de percal amarillo con flores encarnadas y calza alpargatas blancas, y Agueda Gabarri Castellón, viuda, de cincuenta años de edad, pordiosera ambulante y sin domicilio fijo, natural de Palencia, sin instrucción, de estatura un metro 65 centímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros, idem de los pies 23, pesa 62 kilos, no tiene ninguna cicatriz visible, color del rostro moreno, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares; viste saya de hilo color violeta a cuadros negros, manta al cuello, de lana color café, chambra blanca, pañuelo de seda encarnado a la cabeza y calza alpargatas color chocolate, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que contra ellas resultan en el sumario que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de las procesadas Angela Gabarri Jiménez, conocida por Rosario, y Agueda Gabarri Castellón, conduciéndolas, si fuesen habidas, al local donde se halla instalado este Juzgado y a disposición del mismo.

Dada en Avilés a 6 de Diciembre de 1904.—Pedro Castán.—El Secretario, Constantino S. Graiño. JO—10924

BADAJOS

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se recomienda el celo de las Autoridades civiles y militares, y se encarga a los agentes de la policía judicial la busca de los efectos que se expresarán, que fueron robados la noche del día 4 del actual en la casa huerta que en la Vega de Mérida posee en arriendo Antonio Martín, poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Badajoz a 10 de Diciembre de 1904.—Manuel García.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.

Efectos que se citan.

Un pañuelo de Manila color granate, bordado en blanco en las cuatro puntas.—Cuatro pares de calcetines.—Una colcha de cama, blanca.—Cuatro pañuelos de seda con listas blancas y negras.—Dos sábanas.—Tres pares de enaguas.—Una falda.—Dos vestidos de percal y otras prendas usadas de poco valor.—Una cadena de oro con 24 adarnes.—Una medalla figurando una Concepción.—Seis sortijas de oro fino.—Otra de quincalla.—Otra de plata.—Veintitrés pesetas 70 céntimos en calderilla.—Unos pendientes de lazo con 11 piedras.—Otros de espiga con 17 piedras cada uno.—Otros de reloj.—Unas africanas. JO—10925

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama a la procesada Juana Sánchez Tarín, hija de Vicente y de Amalia, de veinticuatro años de edad, natural de Sagunto (Valencia), soltera, camarera, vecina de esta ciudad, habitante últimamente en la calle Arco del Teatro, núm. 54, cuarto piso, puerta primera, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que contra la misma se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 5 de Diciembre de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—10926

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Andrés Cano Martínez, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Valldoncella, núm. 26, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por hurto; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 7 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Federico L. Cañizo. JO—10927

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Rómulo Tagliavacche Belgrano, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de Rosa natural de Sassari (Italia), casado, del comercio, con instrucción, y del que se ignora su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario que se le sigue sobre falsificación de marca; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Rómulo Tagliavacche Belgrano, y en su caso su conducción a este Juzgado y a mi disposición.

Barcelona 12 de Diciembre de 1904.—Julio Martínez.—
Por mandado de S. S. José Vicente Borrás. JO—10928

BAZA

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Camacho ó Romero, natural de Torre Nueva (Toledo), vecino de Jaén y habitante en la calle del Caño, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión en causa seguida contra el mismo sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea ordenar su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 10 de Diciembre de 1904.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Federico Yáñez. JO—10929

BELCHITE

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de esta villa de Belchite y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Teodoro Adad Pola, conocido por Doro, de veintitrés años de edad, soltero, tratante en uvas, hijo de Agustín y Pascuala, natural de Villanueva de Huerva, en este partido, con residencia accidental en Mozota, correspondiente al de La Almunia; es bien parecido, alto, grueso, rubio, barba afeitada, encorvado de hombros, cabeza algo pelada por efecto de cierta enfermedad, iris pardo claro, nariz un poco achatada; viste pantalón pana rojiza, chaqueta corta, faja negra y boina azul; le falta el dedo meñique en la mano izquierda y padece una deformidad en el anular de la misma, cojeando de la pierna derecha, al objeto de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la subida de San Juan, núm. 28, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración de inquirir y constituirse en prisión en causa que instruyo contra el referido sujeto, cuyo actual paradero se ignora, sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión preventiva de este partido, á mi disposición.

Dada en Belchite á 10 de Diciembre de 1904.—Antonio Bergali Maig.—Por mandado de S. S. Licenciado Jorge García Alarcón. JO—10930

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, relativa á causa seguida por falsificación de documento privado, contra Vicente González García, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de esta ciudad y vecino de Madrid, soltero, cesante, de veintinueve años de edad y con instrucción, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en estas cárceles á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad en referida causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Cáceres 9 de Diciembre de 1904.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona. JO—10931

CADIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastiana Ruiz y Antonia Rodríguez, de treinta y ocho y cuarenta años de edad, de estado casada y viuda, naturales de San Fernando, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecinas que fueron de San Fernando, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra las mismas se instruye por el delito de contrabando; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado de las expresadas procesadas.

Dada en la ciudad de Cádiz á 13 de Diciembre de 1904.—Antonio Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—10932

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por virtud del presente se hace saber que en la noche del 25 al 26 del corriente mes se cometió un robo de efectos y metálico en el comercio que tiene en la villa de Arriondas D. Lucas Llano, sin que se tenga noticia de sus autores, y se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces gestiones para la ocupación de dichos efectos, que al final se reseñan, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Cangas de Onís á 28 de Noviembre de 1904.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de S. S., Licenciado Cefirino Flórez.

Señas de los efectos sustraídos.

4.500 pesetas en billetes del Banco de España de 50 y 100 pesetas, encerrados en dos sobres de papel blanco, hechos á

mano, en los que se lee: «Billetes de 1.000 y 500 pesetas».—125 pesetas en monedas de plata de 50 céntimos, en cinco paquetes, y una saquita de tela á rayas blancas y encarnadas, con corredera y borla de la misma tela, conteniendo monedas de plata de diferente valor.—Unas tijeras de las que se emplean para recortar la crin á los caballos.—Y un reloj de bolsillo de metal blanco, teniendo grabadas en la tapa correspondiente á la máquina dos flechas cruzadas y sobre ellas una estrella, y el horario de color amarillo, careciendo la esfera de cristal. JO—10933

CARBALLINO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ramón Álvarez Fuente, alias Tarro, ó de la Ciega, natural de Garabanes de Arriba, vecino de ídem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de asesinato; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino 3 de Diciembre de 1904.—Gerardo Pardo.—Isaac Espinosa.

Señas del procesado.

Edad diez y ocho años, soltero, hijo de Miguel y Carmen, estatura regular, algo hoyoso de viruelas, pelo castaño oscuro, cejas y ojos negros, cara larga, nariz regular, color bueno; viste traje negro, calza botinas, camisa de lienzo del país y frañela y usa sombrero negro. JO—10934

D. Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Cita, á medio del presente edicto, á Asunción Alvarez, hija de Ramona, vecina de Cabanclas, Francisco Fraiz, Rogelio Bravo Peña, carpinteros; Daniel Darriba, cantero, de la parroquia de Froufe y Benedicto Reinoso, de Carballeda de Espiñeira, todos en este partido, y en la actualidad ausentes y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado para declarar como testigos en el sumario que se instruye sobre intrusión en el ejercicio de la profesión de Farmacéutico; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo acordó el Sr. D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en los mismos autos.

Carballino 2 de Noviembre de 1904.—Isaac Espinosa. JO—10935

CARMONA

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de dos gallinas blancas, con un moño una de ellas, otra aperdigonada, otra con tufos, cuatro franciscanas, cuatro negras, otra con las plumas parecidas á las de la abutarda y ocho negras con pintas doradas en el cuello, pertenecientes á Rafael Ojeda Sánchez, que fueron sustraídas en la noche del 5 del corriente mes de una choza inmediata á la casilla del paso nivel llamada del Judío, de la vía férrea de este término, poniendo dichas aves, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 9 de Diciembre de 1904.—José V. Pesqueira.—El actuario, Rafael López. JO—10936

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Hermegildo Nieto Alarcón, natural de Minaya, vecino de Va lecas, sin que consten más antecedentes, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en causa que se sigue por hurto de una bufanda que le fué sustraída en Aranjuez, parador de San Antonio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón 13 de Diciembre de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez. JO—10939

COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Melchora Martín y Martín, de veintinueve años, viuda, sirvienta, que vivió en Chamartín de la Rosa, calle de San José, núm. 18, en compañía de sus amos Agustín Martín Bernao y María González Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, presumiéndose que se encuentre en Madrid ó en sus inmediaciones, hacia los Cuatro Caminos, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra la misma con fecha 11 de Mayo último y recibirla indagatoria en sumario que se la sigue por hurto doméstico; bajo apercibimiento si dejare de comparecer de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 5 de Noviembre de 1904.—Enrique Frera.—El Escribano, Miguel Orvid. JO—10937

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez y Alcántara, de unos cincuenta años de edad, que viste como los jornaleros del campo y dice ser vecino de esta ciudad, en la calle Montero, núm. 22, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y

encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, en la prisión preventiva de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Córdoba á 12 de Diciembre de 1904.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—10938

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para la busca y captura de tres sujetos desconocidos, como de veinticinco á treinta años de edad, de regular estatura, y vistiendo al uso de los jornaleros del país, que á las tres de la tarde del día 20 de Octubre anterior, y en el sitio conocido por Las Pitas, de este término, en el camino de Granada, robaron tres panes al vecino de esta población Manuel Rodríguez y Rodríguez; y habidos, serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Ecija á 1.º de Diciembre de 1904.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Ruiz. JO—10940

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los cerdos que se reseñarán, los cuales fueron sustraídos de la casilla nombrada de Caro, sita en la Cañada de Alanis, de este término, á José Sotillo Rodríguez; y habidos serán puestos á mi disposición con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Ecija á 10 de Diciembre de 1904.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Ruiz.

Reseña de los cerdos.

Tres hembras de cuatro años, pelo negro; orejisanas; otra de tres años, pelona, cinchada, oreja derecha rajada y golpe por detrás y la izquierda rajada; otra de tres años, pelo negro y con la misma señal en las orejas; otra de tres años, pelo negro, oreja derecha rajada y la izquierda hoja de higuera; un macho de dos años, pelo negro, capón, oreja derecha rajada y golpe por detrás y la izquierda rajada; tres lechones de seis meses, dos hembras y un macho, pelo negro y la oreja derecha rajada. JO—10941

ESTELLA

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Jerónimo Barandalla y Abrega, de veinticinco años de edad, casado, labrador, natural y vecino de la villa de Arroniz, de estatura alta, delgado, barba cerrada negra, ojos ídem, nariz regular, pelo negro, y viste blusa y boina azul, pantalón oscuro de paño y alpargatas cerradas también oscuras, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego á su primo y convecino Julián Barandalla, ocurrido el hecho en la tarde del día 13 de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Estella 6 de Diciembre de 1904.—Eladio de Urdangarín.—De su orden, Honorato Sáez. JO—10942

ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á Antonio Aparicio, sin segundo apellido, vecino de la ciudad de Santiago, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este juzgado y en su sala audiencia, sita en la calle de Riestra, núm. 6, á ser constituido en prisión, por haberse ausentado de su domicilio sin dejar razón de su nueva residencia, en sumario que se instruye por el delito de hurto de dinero á Nieves Velay; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Estrada 7 de Diciembre de 1904.—Gonzalo Pintos Reino.—De su orden, Eliseo de Silva.

Señas personales

Es hijo de Bernarda y de padre incógnito, natural y vecino de Santiago, de catorce años de edad, soltero, zapatero; viste pantalón de paño azul á rayas blancas, chaqueta de paño negro, sin chaleco y con elástico, calza alpargatas y lleva boina á la cabeza, es de estatura regular, color bueno, cejas, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, sin seña alguna particular. JO—10943

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en diligencias para cumplimiento de sentencia de la Superioridad dictada en causa por disparo contra Manuel Nava Muñoz, ha acordado que se notifique al perjudicado Ramón García Contreras, cuyo actual paradero se ignora, la parte dispositiva de indicada sentencia, que copiado á la letra dice así:

«Parte dispositiva. — Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Nava Muñoz, como autor de un delito de disparo de arma de fuego contra determinada persona, con la circunstancia atenuante antes mencionada, á la pena de seis meses y un día de prisión correccional, accesoria de suspensión de todo cargo, derecho del sufragio durante la condena; y por la falta incidental de lesiones á quince días de arresto menor, á que abone al ofendido Ramón García Contreras la suma de catorce pesetas, sufriendo por su insolvencia, que aprobamos, la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer, y al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Francisco Delgado.—Francisco Gallego.—Cuya sentencia fué declarada firme por auto de 5 de Julio último.»

Lo inserto correspondiente con su original á que me refiero; y

con el fin de que llegue a conocimiento del interesado y surta sus efectos la notificación, cumpliendo con lo mandado expido y firma la presente en La Carolina a 12 de Diciembre de 1904.—El Escribano, Antonio Manjón Magaña. JO—10944

LA VECILLA

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Victorino Vega González, de veintisiete años de edad, hijo de Baltasar y María, ya difuntos, casado con Brigida Llamazares, natural y vecino de Cereales del Condado, partido judicial de León, pastor, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser indagado y notificarle el auto de procesamiento y libertad provisional, sin fianza, bajo obligación aquel acto, dictado en la causa que se le sigue por hurto de cuatro tablas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de un metro 680 milímetros de estatura, color bueno, ojos garzos, cejas y pelo negros, nariz regular, barba negra rasurada, sin bigote, pecoso de viruelas, y le falta la mitad del dedo anular de la mano derecha; viste blusa de tela a cuadros azules y rojos, chaleco y pantalón de pana a cuadros color botella, faja negra, camisa de franela blanca con adornos color rosa, boina azul y alpargatas negras, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dada en La Vecilla a 9 de Diciembre de 1904.—Silverio Olmedillas.—El Escribano habilitado, Sinforiano Subgrado. JO—10945

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que la vieren procedan a la busca de dos mantones de manila negros, un mantón de pelo negro de cuatro puntas; un mantón de talle, de seda; dos trajes de niña, uno azul con encajes de bolillos de hilo blanco y otro que no se sabe su color; un traje de hombre, de alpaca; otro traje de niño, de alpaca negro; unas bolas de color avellana cocida, que fueron hurtadas de un bulto que se hallaba en el vestíbulo de la estación férrea de la Compañía de Andaluzes, y dentro de un saco blanco cosido con hilo azul, en la noche del 24 al 25 de Noviembre próximo pasado, y a la captura de los autores del hurto, que en su caso pondrán a mi disposición en la cárcel de esta ciudad, y personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Linares a 3 de Diciembre de 1904.—Carlos Cueto.—Por su mandato, Antonio Menor. JO—10946

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eleuterio Julián Pascual González, de veinte años, soltero, zapatero, hijo de Claudio y de Salustiana, que habitó en la calle de Morejón, número 3, patio, natural de esta Corte, conocido por el apodo de el Rata de las porterías, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar cierta diligencia acordada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos y en una cicatriz en la nariz; vestía en 25 de Mayo de 1903 traje propio de su clase, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dada en Madrid a 6 de Diciembre de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio Guillén. JO—10947

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julio Díaz Gómez, natural de Madrid, hijo de Claro y Lucía, de treinta y cuatro años, soltero, mecánico, que habita calle del Amparo, 88, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid a 6 de Diciembre de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, F. D. Lués de la Torre y Aguado. JO—10948

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique Sánchez Manzanao, de treinta y ocho años, casado, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Málaga, cesante, y que tuvo su domicilio en la calle de Toledo, 80, segundo, y en la travesía de las Vistillas, núm. 18, principal izquierda, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en causa que se le instruye por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, moreno, pelo y ojos negros, y viste decentemente, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—10949

MANRESA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente se hace público, a los efectos de la sección 2.ª, título XII, libro 2.º del Código de comercio, la denuncia presentada por D. Pedro Armengón Manso, en representación de la Sociedad «Hijos de Jaime Armengón», de la desaparición de valores de su pertenencia, que consisten en veinticinco títulos de la Deuda perpetua interior española al cuatro por ciento, serie A, valor nominal quinientas pesetas, números 310.161 al 310.188 inclusive, con sus cupones, menos dos que cobraron; y diez títulos de la Sociedad Dochs Manresanos, números del 46 al 55 ambos inclusive, con todos sus correspondientes cupones; que se adquirieron los expresados veinticinco títulos por la conversión de treinta billetes del Tesoro de Cuba, según certificado núm. 21.375, expedido en Madrid a 20 de Enero de 1902, y los diez títulos de los Dochs en 11 de Junio de 1899. Y al objeto de obtener el denunciante el cobro del capital e intereses, y en su día la emisión de títulos duplicados de dichos valores, se expiden los oportunos edictos para que dentro de veinte días comparezcan en este Juzgado el tenedor o tenedores de los descritos valores, a los efectos consiguientes; pues que pasado el referido término sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manresa a 16 de Diciembre de 1904.—Juan de Temple.—El Escribano, Ramón Fernández. X—2945

MARTOS

D. Julian Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de las dos caballerías cuyas señas a continuación se indican, sustraídas la noche del 8 al 9 del actual, de la casa contigua a la huerta del sitio San Roque y carretera que de Torredonjimeno conduce al Carpio, término de dicha villa, pertenecientes a María Jesús de la Cruz, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos a 13 de Diciembre de 1904.—Julian Callejas.—Por su mandato, Licenciado Pedro Ocaña. JO—10950

Señas de las caballerías.

Una burra pelo rucio, edad seis años, alzada regular, con un lunar negro en la parte interior de una de las patas.—Una rucha, edad quince meses, pelo rucio claro, con un lunar negro en una oreja.

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Rodríguez Expósito, natural y vecino de Sevilla, calle Amargura, núm. 6, de treinta y cinco años, soltero y vendedor, cuyas demás señas personales se ignoran, y que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado a responder los cargos que le resultan en causa que le instruyo por robo de caballerías a Juan Villalba Vilches, vecino de Torre Alhoquime; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándole rebelde, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido a los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del Rodríguez, y si lo hallan sea puesto en estas cárceles, a mi disposición, con las seguridades correspondientes.

Dada en Olvera a 1.º de Diciembre de 1904.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Eduardo Camacho. JO—10951

OROTAVA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eulogio González y González, natural y vecino de Arico, de veinte años de edad, hijo legítimo de Aurelio y de Elena, soltero y oficio del campo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si supiesen el paradero de dicho individuo le detengan y remitan a disposición de este Juzgado, toda vez que se halla decretada su prisión provisional en la pieza separada correspondiente al sumario de referencia.

Dada en la Orotava a 2 de Diciembre de 1904.—Francisco Penichet.—Por mandato de S. S., Rafael N. Valencia. JO—10952

PRIEGO DE CORDOBA

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda a la prisión y remisión a la cárcel de este partido del procesado Manuel Sarengue, cuyo segundo apellido y circunstancias se ignoran, que se dice ser vecino de Alcalá la Real, en cuyo pueblo no ha sido encontrado, sin que se sepa su paradero actual.

Al propio tiempo se cita y llama a dicho procesado para que dentro de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Paseo, de esta ciudad, con el fin de que le sea notificado el auto de procesamiento en su contra dictado, preste la correspondiente inquisitiva y responda de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por hurto de cuatro vigas de la propiedad de Antonio Jurado Calvo, vecino de Fuente Tojar; apercibiendo a dicho procesado de que si no comparece ni es habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba a 7 de Diciembre de 1904.—Julio Rodríguez.—Por mandato de S. S., Francisco del Puerto. JO—10953

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel Castañedo y Rodríguez de Medina, hijo de Manuel y de Ana, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta ciudad, y que se cree se encuentre en Sevilla, soltero, carpintero y de treinta y seis años de edad, para que comparezca dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Cádiz, que tiene decretada su prisión en el rollo de la causa que se le siguió en este Juzgado por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole en la cárcel de Cádiz a disposición de dicha Audiencia, caso de ser habido.

Sanlúcar de Barrameda 12 de Diciembre de 1904.—Jovino F. Peña.—Victor Sanz. JO—10954

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo frustrado contra Enrique Guirquet Iriarte y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Enrique Guirquet Iriarte, hijo de Tomás y Gabina, de oficio laminador, de veintidós años, natural de Tafalla, provincia de Navarra, vecino de Bilbao, calle de Bailén, núm. 41, piso tercero, soltero, con instrucción.

Dada en Santander a 12 de Diciembre de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—10955

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a declarar en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto libro la presente, que firmo en Santander a 12 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio.

Señas.

Gustavo Monedero, de oficio sastre, vecino de Obregón. JO—10956

SANTIAGO

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Carro del Río, hijo de Manuel y María, de diez y ocho años, soltero, hojalatero, natural y domiciliado en esta población, de estatura alta, delgado, ojos azules, pelo castaño; viste traje de lana negro con pintas blancas, y cubre la cabeza con gorra de visera, de cuyo procesado se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de responder de los cargos que contra él resultan de sumario sobre atentado; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del José Carro del Río, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del partido.

Santiago 7 de Diciembre de 1904.—Eduardo Carmena Valdés.—Vicente Rey Barreiro. JO—10957

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Mariano Gómez Toribio, de cuarenta y tres años de edad, casado con Petronila Vicente Rico, natural de Sanchoño, vecino que dijo ser del mismo pueblo, calle Real, núm. 10, de oficio jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado o en la cárcel pública de este partido en calidad de preso, por estar así acordado en auto de esta fecha dictado en la causa que se le sigue por hurto de una botella y dos vasos en la casa taberna de Narciso Blanco, vecino de Otero de Herreros, habiéndose acordado en dicho auto su prisión provisional mediante a no haber sido hallado en el domicilio que dijo tener y no haber comparecido en los días que le estaban designados e ignorarse su paradero; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo exhorto, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y a su conducción a la cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes y a disposición de este Juzgado.

Dada en Segovia a 12 de Diciembre de 1904.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Julián Otero. JO—10958

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio en el juicio de faltas seguido por ofensas a la moral contra José Rodríguez López, soltero, panadero, de veinticinco años, y Práxedes García Rodríguez, de cuarenta y dos años, soltera, prostituta, y cuyos actuales domicilios se ignoran, se dictó con fecha 10 de Agosto último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno a José Rodríguez López y Práxedes García Rodríguez a la pena de tres días de arresto menor, que extinguirán cada uno en las respectivas cárceles, 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—
Manuel Creus.»

Y con el fin de que el fallo inserto sea notificado á los denunciados José Rodríguez López y Práxedes García Rodríguez, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, citándoseles al propio tiempo para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á responder de los cargos que en dicho juicio les resultan; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Jesús de Cos. JG—11109

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Juan Menéndez Martínez, Capitán Ayudante del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto procedente del Juzgado militar de la plaza de Logroño.

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al mozo Angel Alonso Pérez, soldado que fué del primer regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Logroño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Logroño, comparezca en este Juzgado á declarar por motivo del expediente de inutilidad que se le está instruyendo.

Dado en Barcelona á 11 de Diciembre de 1904.—Juan Menéndez. JG—2495

BURGOS

D. Salvador Orduña y Odriozola, Capitán Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero desertor de este regimiento Francisco Ruiz Doblas, natural de la Alameda, provincia de Málaga, hijo de Juan y de María Dolores, de oficio jornalero, de estatura un metro 650 milímetros, sin señas particulares, por no constar en la filiación, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán González, de Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero desertor, y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Burgos 7 de Diciembre de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Salvador Orduña. JG—2489

CORUÑA

D. Vicente Rodríguez Carril, Capitán del tercer regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado José Ruso del Río por la falta grave de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José Ruso del Río, natural y vecino de la Coruña, hijo de Rafael, de oficio zapatero, de veintitres años de edad, de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en el cuartel de San Amaro, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Amaro, en esta capital, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 14 de Diciembre de 1904.—Vicente Rodríguez Carril. JG—2507

FIGUERAS

D. Enrique Bosch Fernández, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero actual del soldado que fué del primer batallón expedicionario á Cuba de este regimiento, José García Martínez, de treinta y dos años de edad, de oficio panadero, hijo de Leandro y de Juana, natural de Cartagena, avecinado en el distrito de la Inclusa de Madrid cuando vino al servicio.

Por el presente y único edicto cito al mentado soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, se sirva manifestar por escrito á este Juzgado, sito en el Castillo de San Fernando, de Figueras, su residencia actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Figueras á 8 de Diciembre de 1904.—Enrique Bosch. JG—2490

GERONA

D. Luis Toribio Larrazabal, primer Teniente Ayudante del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47 y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera desertión se sigue contra el educando de corneta de este regimiento, Antonio Aguilar Fábregas.

Habiéndose ausentado de esta plaza el 22 de Noviembre próximo pasado el educando de corneta de este regimiento, Antonio Aguilar Fábregas; hijo de José y de Engracia, natural de Sarriá, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de dicha capital y zona de reclutamiento de la misma; sus señas, nació en 19 de Marzo de 1888, de oficio carbonero, empezó á servir á los diez y seis años, tres meses y veintitres días el 12 de Julio del presente año, como voluntario sin premio; soltero, estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos; nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire bueno, producción buena y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito y emplazo á dicho Antonio Aguilar, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Gerona, se presente en el cuartel de Infantería de esta ciudad, donde está establecido el Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Antonio Aguilar, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 6 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Toribio.—Por su mandato, el sargento Secretario, Vicente Sureda. JG—2481

HUESCA

D. José Pinilla y Pinilla, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Huesca, núm. 47.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Crispín Latorre Cabal, del reemplazo de 1901 y cupo de Barbastro, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Crispín Latorre Cabal, natural Barbastro (Huesca), hijo de Juan y de Manuela, de veintitres años y veintiocho días de edad, con un metro 582 milímetros de estatura, de oficio herrero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Huesca á 25 de Noviembre de 1904.—José Pinilla y Pinilla. JG—2500

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Pablo Alfaro Alfaro, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Buenaventura Mitjá Expósito por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Gerona, hijo de padres desconocidos, de estado soltero y oficio sastre, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar su descargo; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 24 de Noviembre de 1904.—Pablo Alfaro.—De orden del Sr. Juez, el sargento Secretario, Juan Silvera. JG—2491

D. Antonio Sagardía Ramos, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de la Gran Canaria y Juez instructor del expediente contra el recluta José Monzón Monzón por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Monzón Monzón, natural de Santa Brigida, provincia de Canarias, hijo de Francisco Monzón y de María del Pino, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 667 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de San Fernando, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por faltar á concentración se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 25 de Noviembre de 1904.—Antonio Sagardía. JG—2492

D. Luis Inchaste Samper, Capitán del regimiento de Infantería Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Manuel Pérez Guerra, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Valleseco, hijo de Juan y de Josefa, sin que consten más antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuarte de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde, pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en las Palmas de Gran Canaria á 28 de Noviembre de 1904.—Luis Inchaste.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Silvera. JG—2494

D. Manuel Lorduy Dini, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo excedente de cupo Santiago Santana Ascanio, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Telde, hijo de Francisco y de Juana, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten más antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar su descargo; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde, pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 29 de Noviembre de 1904.—Manuel Lorduy.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Silvera. JG—2493

LEGANÉS

D. Rafael Santamaría Menéndez, Comandante del regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, y Juez instructor del expediente contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo, Silverio Domingo Sánchez, por falta de incorporación al ser llamado para las últimas maniobras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, natural de Madrid, hijo de Mariano y de Demetria, soltero, de veintitres años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, tiene una cicatriz en una de las mejillas, de estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, en Leganés, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento le sigo por las causas anteriormente expuestas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Silverio Domingo Sánchez, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Leganés á 25 de Noviembre de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Santamaría.—Por su mandato, el sargento Secretario, Esteban Redondo. JG—2476

LUGO

D. Faustino Fernández López, segundo Teniente (E. R.) del regimiento Infantería San Fernando, núm. 11, y Juez del expediente instruido al recluta de este regimiento Patrio Gómez Miguel por su falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mozo Patrio Gómez Miguel, hijo de Bruno y de Eugenia, natural de Consuegra, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo, de oficio carpintero, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original;

Para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, se persone en el cuartel de San Fernando, en Lugo, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; con la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A la vez ruego, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido mozo, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado, sito en el referido cuartel de San Fernando, en Lugo; pues así lo acordó el Sr. Juez instructor en este día.

Dada en Lugo á 9 de Diciembre de 1904.—Faustino Fernández. JG—2502

MAHÓN

D. José Barbeito Echevarría, primer Teniente de Infantería de (E. R.), segundo Ayudante de la plaza de Mahón y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta excedente de cupo Pedro Oliver Expósito, por si le correspondiera ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Hace saber que en diligencia de este día, en el mencionado expediente, que instruye de orden superior para acreditar el derecho que pueda tener para ingreso en la Orden civil de Beneficencia el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1903, Pedro Oliver Expósito, por haber salvado la vida á un niño que cayó al mar en la tarde del día 20 de Abril último, en este puerto, ha acordado se haga público el mencionado hecho meritorio á fin de que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha, puedan presentarse en este Juzgado de instrucción las reclamaciones que deseen hacerse en pro ó en contra de la exactitud del referido hecho, para constancia en autos.

Y á los efectos indicados expido el presente en Mahón á 6 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, José Barbeito. JG—2496

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Alicante.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, núm. 2.047, expedido por esta sucursal el 10 de Febrero de 1899 á favor de D. Ricardo Ferrándiz Sala, y consistente en pesetas nominales 2.000, en Deuda del 4 por 100 interior, se avisa al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Alicante 30 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Francisco Salazar. X—2792

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Diciembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Datos meteorológicos del día 21 de Diciembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 20, Dia 21. Includes Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100. Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista, 34.75. Londres, á la vista, libra esterlina, 33,895

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS GUIA OFICIAL DE 1905

ÍNDICE DE MATERIAS QUE CONTENDRA. Datos geográficos é históricos.—Calendario.—Fiestas.—Mercados.—Familia Real española.—Casas reinantes y Jefes de Estado en el extranjero.—Cuerpos Colegisladores.—Representación de España en el extranjero y representantes acreditados en la Corte.—Administración central de España: su organización, con noticias históricas y estadísticas, y personal.—Cuerpo consular.—Ordenes civiles y militares.—Administración provincial.—Ayuntamientos.—Bancos privilegiados.—Casa Real.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1866) Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15. Madrid. Z—14

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacilar DONALD (de Thiocol) compuesto. Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado DONALD. Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS DONALD. NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID Y EN TODAS LAS FARMACIAS

SANTOS DEL DÍA Santos Demetrio y Honorato, mártires.

ESPECTÁCULOS REAL.—A las 8 y 1/2.—Función 19 de abono.—Turno 1.º Rigoletto. ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Correspondiente al 7.º mieres de moda.)—Don Alvaro ó la fuerza del sino. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Mancha que limpia. LARA.—A las 8 y 1/2.—El contrabando.—El amor que pasa (sección doble).—Frankfort. ZARZUELA.—A las 7.—La manta zamorana, por la señorita Arana.—El húsar de la guardia.—La casita blanca, por la señorita Arana.—La Foscá. APOLO.—A las 7 y 1/2.—El pobre Valbuena.—Los pícaros celos.—La buenaventura.—La fiesta de San Antón. ESLAVA.—A las 7.—El premio de honor.—Venus-Salón. El trueno gordó.—El premio de honor. PRICE.—A las 8 y 3/4.—Juan Francisco (estreno). COMICO.—A las 6 y 1/2.—(Día de moda.)—El túnel.—Las costillas falsas.—El mozo crúo.—El túnel. MODERNO.—A las 8.—Nuestra Señora.—La borracha.—La polka de los pájaros.—¡Pá mi que nieva! NOVEDADES.—A las 8 y 1/2.—El barquillero.—El canto de la codorniz.—Su alteza real. ROMEA.—A las 8 y 1/4.—Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 21 de Diciembre de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado (Dia 20, Dia 21). Includes Deuda perpetua al 4 o/o interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

FONDOS PUBLICOS

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado (Dia 20, Dia 21). Includes Serie B, de 2.500 pesetas nominales, Deuda al 5 o/o amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Imprenta de la GACETA DE MADRID. Poncejos, 8.—Teléfono 75.